



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 13 de noviembre de 2024

N.º 0220

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Modificación de los/as miembros de las mesas de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.	BOP-2024-5791
Aprobación Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Empleo y Promoción Económica.	BOP-2024-5792
EXTRACTO. Normas reguladoras y Convocatoria Subvenciones Operadores/as TIC, Mancomunidades Integrales de la provincia 2025.	BOP-2024-5793
Normas reguladoras y Convocatoria Subvenciones Operadores/as TIC, Mancomunidades Integrales de la provincia 2025.	BOP-2024-5794

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

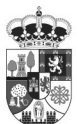
Bases para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión interina del puesto de Secretaría - Intervención de la agrupación Acebo-Torre de Don Miguel.	BOP-2024-5795
---	---------------

Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del funcionamiento de la Pista de Pádel y Precio Público por la utilización de las instalaciones.	BOP-2024-5796
Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Piscinas Municipales.	BOP-2024-5797
Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados).	BOP-2024-5798

Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación inicial Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e	BOP-2024-5799
---	---------------



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

hidrocarburos.

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

BOP-2024-5800

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Resolución de aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de Diez plazas de Camarero/a Limpiador/a.

BOP-2024-5801

Resolución de aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de Dos plazas de Cocinero/a.

BOP-2024-5802

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 4/2024.

BOP-2024-5803

Resolución de aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de Una plaza de Auxiliar de Biblioteca.

BOP-2024-5804

Resolución de aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de Una plaza de Encargado/a de Turismo.

BOP-2024-5805

Resolución de aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de Una plaza de Dinamizador/a Deportivo/a.

BOP-2024-5806

Resolución de aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de Una plaza de Animador/a Sociocultural.

BOP-2024-5807

Resolución de aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de Dos plazas de Conductor/a para el reparto de la comida a domicilio a jornada parcial de 20 horas (siendo una plaza por el turno de discapacidad).

BOP-2024-5808

Ayuntamiento de Cañaveral

Baja Oficio en Padrón de habitantes.

BOP-2024-5809

Ayuntamiento de Carcaboso

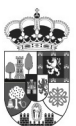
Aprobación inicial de la Modificación de Créditos n.º 1/2024.

BOP-2024-5810

Ayuntamiento de Collado de la Vera

Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito 01/2024.

BOP-2024-5811



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Ayuntamiento de Herguijuela

Padrón fiscal Agua - ejercicios anteriores a 2024.

BOP-2024-5812

Ayuntamiento de Jaraicejo

Emplazamiento interesados/as recurso Procedimiento ordinario n.º 0000453 /2024, Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

BOP-2024-5813

Ayuntamiento de La Pesga

Cobranza padrones fiscales 2024.

BOP-2024-5814

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

BOP-2024-5815

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Resolución delegación de funciones de la Alcaldía.

BOP-2024-5816

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Constitución Bolsa puesto de trabajo temporal Psicólogo/a con acreditación sanitaria.

BOP-2024-5817

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Notificación colectiva Guardería Noviembre.

BOP-2024-5818

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación definitiva Modificación Plantilla y RPT ejercicio 2024.

BOP-2024-5819

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Aprobación de proyecto de obras de pavimentación (plan extraordinario de inversiones 2024).

BOP-2024-5820

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

Aprobación del Expediente de Modificaciones de Crédito.

BOP-2024-5821



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación de los/as miembros de las mesas de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

El Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confieren los artículos 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 326 y Disposición Adicional segunda, apartado 7º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP/2017, en adelante), y 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo (en aquellos aspectos que no contradigan a la LCSP/2017).

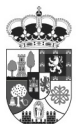
Por la presente HE RESUELTO:

Modificar las mesas de contratación quedando constituidas como se indica.

PRIMERO. Mantener las dos Mesas ya constituidas (Mesa de contratación de obras y de servicios referidos a consultorías y asistencias para obras y Mesa de contratación de suministros, servicios y otros contratos) con la precisión de que se podrá constituir una Mesa específica cuando el tipo de contrato lo requiera.

SEGUNDO. Designar Presidente/a, Vocales y Secretarios/as de la Mesa de Contratación de obras y de servicios referidos a consultorías y asistencias para obras, que quedará compuesta de la siguiente forma:

Presidente/a: D. Pablo Miguel López Sánchez. Como suplentes, por este orden, se designa a D.ª María Toscano Martín, a D. Luis Fernando García Nicolás y D.ª María Angélica García



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Gómez, Sheila Martín Gil, Francisco Javier Díaz Cieza, Antonia Molina Márquez, Dionisio Vasco Juez y Tomás Sánchez Campo.

Vocal de Secretaría General: D. Álvaro Casas Avilés.

Vocal de Intervención General: D. Andrés López Sánchez.

Vocal: La Jefa de Sección de Contratación, D.ª Ana Pizarro Sánchez. Como suplente en su sustitución, D.ª Cristina López Salas.

Secretaria de la Mesa: actuará como tal la Jefa del Servicio General de Planificación, D.ª Rosa M.ª Martín-Romo Capilla. En su sustitución, D.ª Olga Arjona García, D.ª Cristina López Salas, Doña Blanca Paniagua Blanco, D.ª Carmen Bonilla Arjona y D.ª Ana Gómez Sánchez.

Suplentes del vocal de secretaría serán los/as funcionarios/as D. Miguel Rodríguez Ramos, D. Javier Sánchez Trenado, Antonio Guerra Sánchez-Ocaña, D.ª Mercedes Padín Rosco, D. Martín Morgado Panadero y D. Mariano Mateos Rodríguez-Arias, D. José María González Floriano.

Suplentes del Vocal Interventor/a serán los/as funcionarios/as del Departamento de la Intervención que puedan actuar como delegados en las funciones de Interventor/a: D.ª María Adoración Gregorio Pérez, D. Alejandro Cabrera Gómez, D.ª. María Teresa Fernández de la Rúa, D. Abelardo Pérez Calvo y D. Francisco José Márquez Mena.

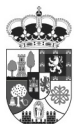
TERCERO. Designar Presidente/a, Vocales y Secretarios/as de la Mesa de Contratación de servicios y suministros y otros, que quedará compuesta de la siguiente forma:

Presidente/a: D.ª María Toscano Martín, y como suplentes se designa, por este orden, a D. Javier Prieto Calle, D.ª Isabel Ruiz Correyero y D. Alberto Ortega Villarroel, Sheila Martín Gil, Francisco Javier Díaz Cieza, Antonia Molina Márquez, Dionisio Vasco Juez y Tomás Sánchez Campo.

Vocal de Secretaría General: D. Álvaro Casas Avilés.

Vocal de Intervención General: D. Andrés López Sánchez.

Vocal: El/a Jefe/a del Servicio de Compras y Suministros, D. Francisco Javier Sánchez Trenado o, en su sustitución, D.ª Esperanza Gutiérrez Rosado.



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Secretario/a de la Mesa: actuará como tal D. Sergio Medina Durán. En su sustitución, D.ª María del Carmen Criado Arce y D.ª Esperanza Gutiérrez Rosado.

Suplentes del vocal de secretaría serán los/as funcionarios/as siguientes: D. Miguel Rodríguez Ramos D.ª Rosa Martín-Romo Capilla, D. Antonio Guerra Sánchez-Ocaña, D.ª Mercedes Padín Rosco, D. Martín Morgado Panadero y D. Mariano Mateos Rodríguez-Arias.

Suplentes del Vocal Interventor/a serán los/as funcionarios/as del Departamento de la Intervención que puedan actuar como delegados/as en las funciones de Interventor/a: D.ª Maria Adoración Gregorio Pérez, D. Abelardo Pérez Calvo, D. Javier Sesma Romero y D. Luis Román Díaz Silveira, D. Alejandro Cabrera Gómez.

CUARTO. A las reuniones de ambas Mesas podrán incorporarse los/as funcionarios/as o asesores/as especializados/as que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los/as cuales actuarán con voz pero sin voto.

En caso de vacaciones, permisos, licencias, vacante o enfermedad, la titularidad de la vocalías de Secretaría y de Intervención corresponderán a quienes legalmente sustituyan a Secretario/a o Interventor/a. Todos/as los/as miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del/la Secretario/a de la Mesa que sólo tendrá voz.

QUINTO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y figurará en el perfil de contratante de la Excm. Diputación Provincial, cuya forma de acceso desde la página Web institucional se indicará siempre en los pliegos y anuncios de contratación.

“Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

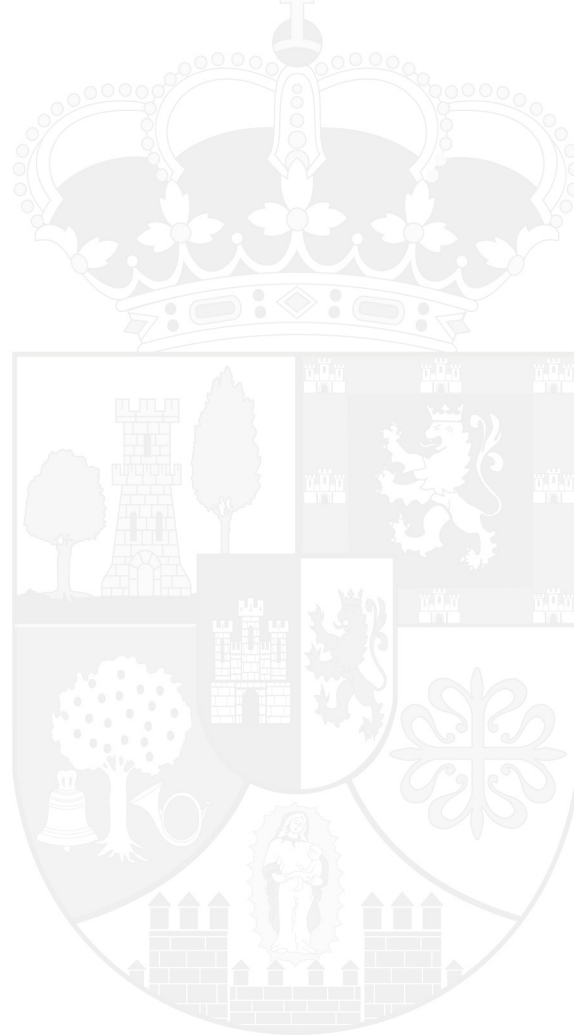
contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIA GENERAL



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Empleo y Promoción Económica.

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, con fecha 8 de noviembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

RESUELVE

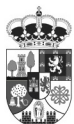
Primero. Aprobar la bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Empleo y Promoción Económica, subgrupo A2, que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los/as candidatos/as propuestos/as aportarán los documentos que se determinan en dicha base.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su



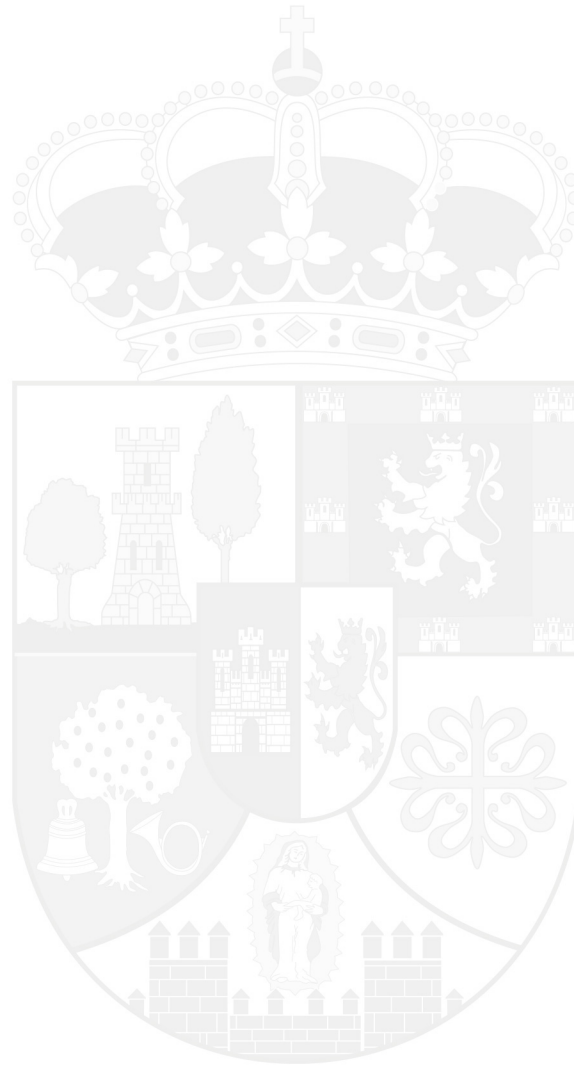
Miércoles, 13 de noviembre de 2024

desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 11 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO

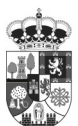


Miércoles, 13 de noviembre de 2024

ANEXO

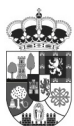
BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (SUBGRUPO A2)

Nº	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***8317**	PÉREZ GALLARDO, LUIS	8,5500
2	***0917**	MIGUEL CARRERO, MARÍA ELENA	8,1000
3	***0762**	DE LA LLAVE BEJARANO, JOSÉ LUIS	8,1000
4	***6005**	PASCUAL RODRÍGUEZ, ESTELA	8,0000
5	***6272**	RAMOS BERROCAL, CÉSAR	7,4250
6	***1508**	GONZÁLEZ SANTOS, CLAUDIA	7,3500
7	***6502**	BENAVENTE MARTÍN, MARÍA NURIA	7,2250
8	***6480**	CASERO RODRÍGUEZ, MARÍA RITA DE JESÚS	7,2000
9	***7549**	MEANA DÍAZ, PATRICIA	7,1000
10	***8090**	COBOS BERMEJO, MARÍA SORAYA	7,1000
11	***5784**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JORGE ABRAHAM	7,1000
12	***9396**	ROSARIO BERROCAL, FÁTIMA	7,0750
13	***8649**	AUNIÓN CORIA, AUXILIADORA	6,9750
14	***6593**	CARRASCO SORIANO, MARÍA ÁNGELES	6,9750
15	***4794**	GARCÍA BOTE, OLGA	6,9000
16	***0386**	GONZÁLEZ GARCÍA, SARA	6,9000
17	***0297**	GARCÍA MARCOS, JESÚS ANTONIO	6,9000
18	***7904**	RIVERA CALVO, MARÍA LUZ	6,6000
19	***5307**	FIGUEROA CRIADO, CRISTINA	6,4250
20	***8981**	SAAVEDRA SALGADO, MARÍA AMELIA	6,3500
21	***2024**	CHAVES CARRASCO, MARÍA IRENE	6,3500
22	***7567**	BOCETA NAVARRO, ÁNGEL	6,3350
23	***4304**	VINAGRE RUFO, SERGIO	6,2750
24	***0637**	MATEOS CORTÉS, FRANCISCO JAVIER	6,2750
25	***1167**	GARCÍA GARCÍA, MARÍA JULIA	6,2500
26	***0254**	CEBALLOS BARRENA, NAZARET	6,1500
27	***1033**	GILO GONZÁLEZ, MARÍA JESÚS	6,1500
28	***5299**	QUINTANA LINARES, ANA ISABEL	6,0000
29	***2128**	BERMEJO ROSILLO, LORENA	5,9500
30	***4308**	GARCÍA FRESNEDA, SANDRA	5,9500
31	***7713**	BÁTUECAS GARRIDO, MARÍA CONSUELO	5,9250
32	***3081**	GÓMEZ ROMÁN, ÓSCAR	5,8750
33	***0983**	LUCAS DOMINGO, VÍCTOR MANUEL	5,8500
34	***1893**	SÁNCHEZ RECIO, RAQUEL	5,8350
35	***0766**	DÍAZ CEPEDA, RAÚL	5,8126



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

36	***1982**	DÍAZ MAESTRE, RUTH	5,6500
37	***6808**	SERRANO TALAVERA, MILAGROS	5,6500
38	***5139**	FLORES PIZARRO, MARÍA DOLORES	5,6000
39	***9572**	TORRES MARTÍN, LUZ MARÍA	5,5000
40	***1024**	BENLLOCH PÉREZ, ELVIRA	5,4750
41	***2128**	BERMEJO ROSILLO, SONIA	5,4000
42	***3966**	MARTÍN GONZÁLEZ, EDUARDO	5,3500
43	***0952**	GUERRA REDONDO, VALENTINA MARÍA	5,3250
44	***7338**	ALEGRE AMOR , JESÚS MARÍA	5,3200
45	***1620**	SÁNCHEZ CORTÉS, ANA ISABEL	5,2000
46	***7980**	SÁNCHEZ GIL, CARMEN	5,2000
47	***8569**	CAYETANO LÓPEZ, MARÍA ANTONIA	5,1750
48	***3648**	SÁNCHEZ GORDO, PAULA	5,1000
49	***3092**	SOLANO PALLERO, MARÍA	5,0500
50	***4521**	VIDARTE ROMÁN, JOSÉ MANUEL	5,0250
51	***3731**	RENILLA RENILLA, MARÍA CARMEN	5,0250
52	***0708**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA TRINIDAD	4,9750
53	***8147**	GÓMEZ LORO, BLANCA	4,9500
54	***3823**	DOMÍNGUEZ GARCÍA, BEATRIZ	4,9150
55	***3190**	DÍAZ CASARES, MIRIAM	4,8750
56	***8309**	DEL CASTILLO BLANCO, ELENA	4,8650
57	***9702**	ROCHA GÓMEZ, LARA PILAR	4,8500
58	***1272**	VERGEL VALLE, MARÍA DE LA PAZ	4,8250
59	***6049**	RAMOS MOLANO, ISABEL	4,8000
60	***4267**	BERMEJO ÁVILA, MARÍA JOSÉ	4,7250
61	***0755**	RODRÍGUEZ LANCHO, RAFAEL	4,7250
62	***7971**	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ROSA LUZ	4,7250
63	***5956**	IGLESIAS GASPAS, MARÍA ARÁNZA	4,6500
64	***4087**	CALLEJA MANGUT, DIANA	4,5276
65	***0443**	DOMÍNGUEZ CASTELLANO, ESTELA	4,5726
66	***6958**	NÚÑEZ BERMEJO, DAVID	4,4750
67	***8250**	TIENZA PÉREZ, MARÍA INMACULADA	4,4072
68	***7243**	COSTA FANEGA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	4,2750
69	***5602**	MUÑOZ IZQUIERDO, SONIA	4,2750
70	***1587**	VAS PINA, MONSERRAT	4,1800
71	***8086**	MONTERO VIDAL, ALICIA	4,1000
72	***4247**	DIONISIO GARCÍA, CARLOS	4,0226
73	***8410**	MATEOS GARRIDO, MARÍA MAR	3,7750
74	***4062**	MANZANO PEDRERA, DIEGO JESÚS	3,7500
75	***4816**	RODRÍGUEZ RUIZ, LAURA	3,6876
76	***6140**	MORENO RODRÍGUEZ, MARÍA AMPARO	3,5250



Boletín Oficial

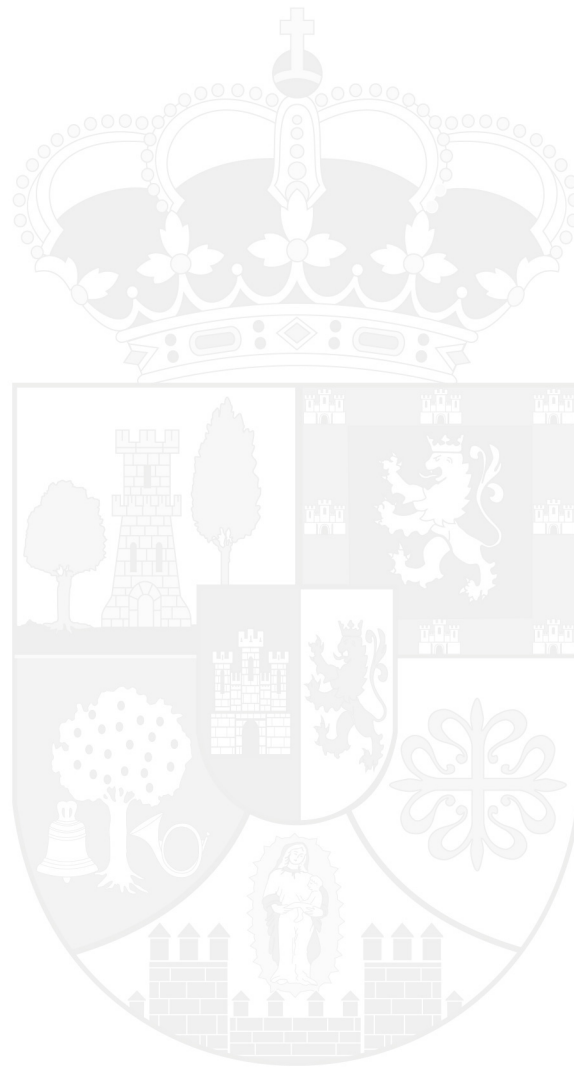
de la Provincia de Cáceres

N.º 0220

Miércoles, 13 de noviembre de 2024

77	***4589**	GARCÍA SALAS, JOSÉ MANUEL	3,4000
78	***2926**	GARROTE CALDERÓN, OLALLA	3,3750
79	***4725**	MERINO APARICIO, VANESA	3,3250
80	***0831**	CLEMENTE SANTIAGO, ALBERTO	3,1500

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Normas reguladoras y Convocatoria Subvenciones Operadores/as TIC, Mancomunidades Integrales de la provincia 2025.

BDNS (Identif): 796233.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796233>

1. OBJETO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS.

OBJETO:

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular el acceso a la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los art. 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria previa cerrada de las Mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres destinadas a la contratación de Operadores/as de Tecnología de la Información y la Comunicación, para el ejercicio 2025.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

La presente convocatoria subvencionará la contratación temporal, en régimen de jornada completa de mañana, por un periodo no inferior a seis meses, ni superior al año, de operadores/as TIC por parte de las mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Base Primera de las presentes Normas Reguladoras.



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Las mancomunidades destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes que establezcan en su solicitud, de conformidad con la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

Se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes gastos corrientes:

1. Los gastos de personal, que deberán incluir las retribuciones del personal así como las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.
2. Los gastos de desplazamiento y otros gastos diversos relacionados con el objeto de la subvención, que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario.

REQUISITOS:

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos por parte de la Mancomunidad, en la contratación de los/as operadores/as TIC:

- a) Los/as Operadores/as TIC deberán estar en posesión de la titulación mínima correspondiente a Formación Profesional de Segundo Grado en Informática, Ciclo Formativo de Grado Medio en Informática o titulación informática superior, equivalentes o superiores.
- b) El/a operador/a TIC contratado por la mancomunidad no guardará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En el supuesto que se produzca la extinción del contrato de trabajo con el/a operador/a TIC seleccionado/a antes de la finalización prevista del mismo, la mancomunidad podrá proceder a la selección de un/a nuevo/a trabajador/a que reúna los requisitos establecidos en estas bases, hasta agotar el importe de la subvención concedida.

Las contrataciones a las que se refieren las presentes normas deberán finalizar antes del 1 de enero de 2026 y no podrán tener duración inferior a 6 meses.

ENTIDADES DESTINATARIAS:

Las Mancomunidades Integrales de la provincia de Cáceres.



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €) para el cual se ha emitido el correspondiente RC de futuro (RCP) que se imputará a la aplicación presupuestaria 07.4910.46300 "Convocatoria Operador/a TIC-Mancomunidades", si bien mencionado gasto queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2025.

CUANTÍA:

Cada mancomunidad podrá acceder a los siguientes importes subvencionables:

- a) Ayuda para la contratación de un/a primer/a operador/a con un importe total de 34.135,38 €, destinado a gastos de contratación y otros gastos diversos.
- b) Ayuda para la contratación de un/a segundo/a operador/a, financiado hasta un máximo del 60% (20.481,22 €) por parte de la Diputación, al estar condicionada esta contratación a la cofinanciación mínima de un 40% por la mancomunidad, destinado a los mismos gastos que al referido en el apartado a).
- c) Cada mancomunidad podrá optar a la contratación de dos operadores/as, que estarán subvencionados por un importe máximo de 54.616,60 €, siendo el resultado de la suma de los apartados a) y b) anteriores. El apartado a) establece una cantidad fija para el/a primer/a operador/a y en el apartado b) una cantidad variable en función de la puntuación obtenida según los criterios objetivos de valoración recogidos en la Base Décima de la presente convocatoria para la contratación del/a segundo/a operador/a.

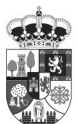
3. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>

El plazo para la presentación de la solicitud será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de estas normas reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

4. DOCUMENTOS.

No se requieren otros documentos que la propia solicitud y los Anexos II y III debidamente cumplimentados.

5. OTROS DATOS DE INTERÉS, PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del período de justificación.

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo máximo de justificación será de 3 meses: desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026. Se podrá solicitar prórroga del plazo de justificación.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Cáceres, 11 de noviembre de 2024

Isabel Ruíz Correyero

VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Normas reguladoras y Convocatoria Subvenciones Operadores/as TIC, Mancomunidades Integrales de la provincia 2025.

Aprobadas por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación de Cáceres el 11 de noviembre de 2024, las Normas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria previa cerrada para la concesión de subvenciones para la contratación temporal, en régimen de jornada completa de mañana, por un período no inferior a seis meses, ni superior a un año, de operadores/as TIC por parte de las mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres.

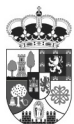
De conformidad con lo establecido en el art.9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la misma remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que pueden consultarse en el anexo adjunto.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Cáceres, 12 de noviembre de 2024

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



ÁREA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERADORES TIC DESTINADAS A LAS MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE LA PROVINCIA. EJERCICIO 2025

PREÁMBULO

Las entidades locales de la provincia de Cáceres, atendiendo a los recursos tanto técnicos como económicos con los que cuentan, necesitan de personal técnico en el territorio que pueda ayudar a implantar, mantener y dar soporte tanto a los servicios y sistemas electrónicos existentes a nivel local como los existentes a nivel provincial, autonómico y estatal.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se concedan como consecuencia de esta convocatoria tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, agrupadas en mancomunidades, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito."

Por su parte, las mancomunidades, reguladas en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se conciben como un instrumento con vocación de permanencia a través del cual municipios y entidades locales menores colindantes en lo territorial y que comparten una realidad económica, social y cultural, o en su tradición propia común, pueden estructurar en conjunto la prestación de sus servicios, de una parte, y las políticas de desarrollo y promoción de sus poblaciones, fines a los que la Diputación de Cáceres contribuye mediante la concesión de estas ayudas.

La dotación de recursos humanos en favor de las mancomunidades es uno de los recursos fundamentales para que éstas puedan llevar a cabo de forma efectiva la realización de sus competencias y la prestación integral de los servicios mancomunados.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Serán de aplicación a las subvenciones reguladas por esta norma, además de lo dispuesto en la misma, las siguientes normas de aplicación:

1/17



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, con carácter supletorio a lo dispuesto en estas Normas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2024.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

BASE PRIMERA. OBJETO. COMPETENCIA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular el acceso a la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los art. 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria previa cerrada, de las Mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres destinadas a la contratación de Operadores de Tecnología de la Información y la Comunicación, para el ejercicio 2025.

COMPETENCIA

El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes a la Vicepresidencia Segunda, de Hacienda y Administración General, por delegación en resolución presidencial de 5 de julio de 2023, del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, que adoptará la correspondiente resolución relativa a las entidades locales beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación de la presente subvención será el Servicio de

2/17



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Infraestructuras Digitales, adscrita al Área de Informática e Innovación de la Diputación Provincial.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La presente convocatoria subvencionará la contratación temporal, en régimen de jornada completa de mañana, por un periodo no inferior a seis meses, ni superior a un año, de operadores TIC por parte de las mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres, con la finalidad de desarrollar, tanto en la propia mancomunidad, como en los ayuntamientos que la componen y en coordinación con la Diputación Provincial, tareas relacionadas con:

- a) La asistencia y puesta en marcha de procesos de administración electrónica y territorios inteligentes.
- b) Apoyo a la adaptación a la normativa legislativa vigente.
- c) El soporte a usuarios de las entidades locales integradas en la mancomunidad en el uso de aplicaciones desplegadas desde la Diputación de Cáceres, sistemas de información públicos y privados.
- d) La gestión del parque informático, inventario de activos, gestión de usuarios y otro inventario propiedad de las entidades locales.
- e) La gestión de recursos informáticos y de telecomunicaciones asignados a las entidades locales.
- f) Las actuaciones necesarias para proteger los equipos informáticos, los dispositivos móviles, sistemas electrónicos, redes informáticas y datos almacenados en las infraestructuras informáticas de la entidad locales, de ataques maliciosos que pretendan quebrantar todas las medidas de ciberseguridad que se encuentren implementadas.
- g) La gestión de sensores, software y tecnologías asociadas al IoT (internet de las cosas) que se vayan implantando en los distintos municipios dentro de los proyectos de provincia inteligente y transformación digital que se están llevando a cabo por el Área de Informática, Innovación y BOP de esta Diputación Provincial.
- h) La ejecución de actividades formativas relacionadas con la administración electrónica y la transformación digital de las entidades locales.
- i) Las acciones realizadas en colaboración con proyectos de transformación digital promovidos desde la Diputación de Cáceres.
- j) Compromiso de atender y participar en las reuniones que considere conveniente mantener la Diputación Provincial de Cáceres con las Mancomunidades, con el fin de establecer un seguimiento periódico que permita comprobar el desarrollo de las actividades subvencionadas.

BASE SEGUNDA. VIGENCIA

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, que tienen vigencia durante el periodo de ejecución de la subvención, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

3/17



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

BASE TERCERA. FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.

FINANCIACIÓN

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025, en la aplicación 07.4910.46300, denominada "CONVOCATORIA OPERADOR TIC-MANCOMUNIDADES", dotada con un importe total de Setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 €)

El importe total de la convocatoria asciende a SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €), destinados a **gastos corrientes**, de los cuales 546.166,08 € se destinarán a financiar los gastos que se deriven de la contratación de un primer operador y otros gastos diversos, teniendo como referencia y no pudiendo ser inferior al salario mínimo establecido en el Anexo I, que recoge tabla salarial conforme al Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. El importe restante que asciende a 203.833,92 €, se distribuirá de acuerdo con los datos reflejados a través de los Anexos II y III, aportados con la solicitud por la mancomunidad, con la finalidad de cofinanciar los gastos corrientes que se deriven de la contratación y otros gastos diversos, de un segundo operador, contratación sujeta al compromiso de cofinanciación por cuenta de la mancomunidad solicitante.

En función de la solicitud y la documentación aportada, cada mancomunidad podrá acceder a los siguientes importes subvencionables:

- a) Ayuda para la contratación de un primer operador con un importe total de 34.135,38 €. destinado a gastos de contratación y otros gastos diversos.
- b) Ayuda para la contratación de un segundo operador, financiado hasta un máximo del 60% (20.481,22 €) por parte de la Diputación, al estar condicionada esta contratación a la cofinanciación mínima de un 40% por la mancomunidad, destinado a los mismos gastos que al referido en el apartado a).
- c) Cada mancomunidad podrá optar a la contratación de dos operadores, que estarán subvencionados por un importe máximo de 54.616,60 €, siendo el resultado de la suma de los apartados a) y b) anteriores. El apartado a) establece una cantidad fija para el primer operador y en el apartado b) una cantidad variable en función de la puntuación obtenida según los criterios objetivos de valoración recogidos en la Base Décima de la presente convocatoria para la contratación del segundo operador.

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará de manera anticipada y conforme a lo establecido en la base 44.b), de las bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2024, el otorgamiento de las consiguientes subvenciones, estará condicionado a la consignación efectiva de las ayudas en el Presupuesto de la Diputación, ejercicio 2025, que resulte aprobado.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe total de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaren, motivando la resolución.

4/17



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

1º. La Diputación aportará a cada entidad local la cantidad fijada en la Resolución de Aprobación de la subvención, como aportación de la Diputación, para dedicarlo a las costes objeto de la subvención.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 41, de las bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2024, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la citada Base y según previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º. La aportación económica estará destinada a sufragar exclusivamente los gastos que consten en la solicitud presentada por la Mancomunidad en el apartado de GASTOS CORRIENTES. La Diputación anticipará a la mancomunidad el total de la cantidad fijada como aportación de la Diputación en la relación de entidades beneficiarias, tras la presentación de la correspondiente solicitud en el modelo facilitado.

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

6º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.

BASE CUARTA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la base 41 de las bases de ejecución del presupuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención (Administración Pública), en base a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5/17



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

BASE QUINTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS. OBLIGACIONES.

REQUISITOS

Podrán obtener la condición de beneficiarias las mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres, que no se encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las mancomunidades solicitantes de conformidad con lo establecido en el art.13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con las obligaciones de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma, o autorizar a la Diputación a recabarlo de oficio en la solicitud de la subvención.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos por parte de la Mancomunidad, en la contratación de los operadores/as TIC:

- a) Los Operadores TIC deberán estar en posesión de la titulación mínima correspondiente a Formación Profesional de Segundo Grado en Informática, Ciclo Formativo de Grado Medio en Informática o titulación informática superior, equivalentes o superiores.
- b) El operador TIC contratado por la mancomunidad no guardará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En el supuesto que se produzca la extinción del contrato de trabajo con el operador TIC seleccionado antes de la finalización prevista del mismo, la mancomunidad podrá proceder a la selección de un nuevo trabajador que reúna los requisitos establecidos en estas bases, hasta agotar el importe de la subvención concedida.

OBLIGACIONES

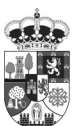
Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las mancomunidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. El incumplimiento de tales obligaciones por la mancomunidad beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Serán beneficiarias las mancomunidades de la provincia incorporadas en la distribución sustantiva de la subvención.

Las mancomunidades se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la Base Primera, punto Actuaciones Subvencionables, y además, deberán:

- 1º. Incluir en su página web, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la finalización del periodo de ejecución.
- 2º. La mancomunidad proporcionará el equipamiento informático, mobiliario y demás gastos inventariables necesarios para la realización de las tareas que son objeto de esta convocatoria. En ningún caso, los gastos por estos conceptos podrán imputarse a la subvención concedida.

6/17



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

3º. El operador TIC deberá atender las actuaciones demandadas por las entidades locales, in-situ o remotamente en cada uno de los municipios de la mancomunidad

4º. El operador TIC realizará las actuaciones necesarias para que los sistemas de información públicos e internos se encuentren actualizados, dinamizando la captación de información, asistiendo en su actualización e incluso manteniendo la misma en caso necesario, haciendo especial hincapié en lo relativo a transparencia y datos abiertos.

5º. La Diputación de Cáceres, a través del Área de Informática e Innovación, podrá establecer actuaciones relacionadas con las actuaciones subvencionables expuestas en la BASE PRIMERA para su desarrollo por parte de los operadores TIC y que afecten al cumplimiento de normativa legal en materia de su competencia. Estas actuaciones serán de obligado cumplimiento, pudiendo dar lugar, de no realizarse, y siempre conforme a criterio motivado de la Diputación Provincial, a la pérdida total o parcial de la subvención.

6º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

7º. La mancomunidad queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

8º. La mancomunidad deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la mancomunidad queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

10º. Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE SEXTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>

7/17



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SÉPTIMA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

SOLICITUD

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente.

Cada fase cuenta con un formulario adaptado a la misma y un conjunto de documentación complementaria o anexa. El formulario genera un documento resumen conteniendo los datos recabados en el mismo, detalles de identificación del expediente, así como la huella digital de cada documento aportado garantizando la integridad de los mismos. Este documento resumen deberá ser firmado por la persona solicitante garantizando de este modo la autenticidad y el no repudio del conjunto de documentación presentada.

Esta regla se aplica de forma generalizada a toda la documentación de carácter técnico y excepcionalmente, por las características del contenido del documento, podrá solicitarse la firma expresa de algún documento, y que se identificará concretamente en la relación de documentación a presentar.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La cumplimentación de los datos de la solicitud no supone por sí sola la presentación de ésta, que permanecerá en borrador hasta su envío a través de sede electrónica, momento en que la solicitud quedará registrada, teniéndose por presentada.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación. Se podrá autorizar la inclusión, como interesada en el procedimiento, de la persona responsable de tramitación referida en la solicitud (siempre que sea distinta de la persona solicitante) a efectos de notificación y gestión del expediente.

DOCUMENTACIÓN

No se requieren otros documentos que la propia **solicitud** y los anexos que se relacionan a continuación, debidamente cumplimentados:

- **Anexo II**
- **Anexo III**

8/17



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1.a de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de la solicitud será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de estas normas reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgarsele.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO. INSTRUCCIÓN. BAREMACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El procedimiento de concesión de las subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN Y BAREMACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Infraestructuras Digitales, adscrito al Área de Informática e Innovación, en adelante Órgano Gestor, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado adecuadamente la solicitud, se tendrá a la entidad por desistida de la misma.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, en el que figurarán, en su caso, las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que los solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración a que se refiere la base novena, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

9/17



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN

A la vista del expediente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas, abriéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

En lo que respecta a la reformulación, NO se admitirá reformulación de la solicitud, en virtud de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para los importes máximos permitidos en lo relativo a gastos de personal para cada una de las Mancomunidades Integrales existentes en la provincia y considerándose los gastos de desplazamiento como accesorios a dicha prestación.

Se podrá prescindir del trámite de alegaciones cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la Vicepresidenta Segunda de la Diputación, o persona en quien delegue. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. El órgano competente podrá declarar desierto el procedimiento, o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Vicepresidencia Segunda, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede.

Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de

10/17



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

correo electrónico, en los términos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015.

BASE NOVENA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

La comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley General de Subvenciones y su composición será la siguiente:

- Presidente: el Diputado del Área de Informática e Innovación, o persona en quien delegue.
- Vocales: el Jefe del Área de Innovación y Provincia Digital; el Jefe del Servicio de Infraestructuras Digitales; dos empleados públicos de carácter técnico; un diputado de cada grupo político de la Corporación.
- Secretaría: la Jefa de Negociado del Área de Innovación y Provincia Digital, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y dentro del crédito presupuestario disponible. De sus sesiones se levantará un acta, que será incorporada al expediente.

BASE DÉCIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con la solicitud presentada por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El importe consignado para la financiación de los costes salariales del **primer operador** se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades solicitantes que cumplan con el requisito de contratar o mantener la contratación de un operador TIC establecidos en estas bases reguladoras.
2. El resto del total de la ayuda se concederá para la contratación del **segundo operador**, en función de la puntuación obtenida por las Mancomunidades, atendiendo a los datos indicados en la solicitud y Anexos aportados por parte de la Mancomunidad para que el órgano gestor recabe de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los mismos, en virtud de los cuales debe valorarse el cumplimiento efectivo de los criterios de reparto, a través de la información disponible en Instituto Nacional de Estadística para el año 2023, y otras instituciones de carácter oficial, conforme a los siguientes criterios de valoración, que serán valorados, hasta un máximo de **44 puntos**.

11/17



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

2.1.- Incremento del porcentaje de cofinanciación, por cada 5% adicional de cofinanciación 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos

2.2.- Número de municipios mancomunados:

- Más de 13 municipios, 10 puntos
- Menos o igual a 13 municipios, 5 puntos

2.3.- Distancia en kilómetros desde la sede de la Mancomunidad a cada localidad:

- 10 puntos cuando la distancia sea superior a 255 km
- 5 puntos cuando la distancia sea inferior o igual a 255 km

2.4.- Población total de la suma de municipios integrantes de la mancomunidad:

- superior a 13.000 habitantes se otorgará 2 puntos
- inferior o igual a 13.000 habitantes, 1 punto.

2.5.- Ratio extensión en km² / número de municipios:

- Se otorga 2 puntos cuando el ratio supere el indicador 78 de relación entre estas dos magnitudes
- 1 puntos: cuando no se supere ese indicador.

En caso de empate se resolverá atendiendo a estos criterios de prelación:

- **Número de municipios mancomunados**
- **Suma de habitantes de los municipios mancomunados**

BASE UNDÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las mancomunidades destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes que establezcan en su solicitud, de conformidad con la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

Se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes gastos corrientes:

1. Los gastos de personal, que deberán incluir las retribuciones del personal así como las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.
2. Los gastos de desplazamiento y otros gastos diversos relacionados con el objeto de la subvención, que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario.

No serán subvencionables:

-Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.

-Los gastos financieros

12/17



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

-Gastos de auditoría.

-Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

BASE DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN. PLAZO. PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. CONTROL FINANCIERO

A efectos de justificación, la mancomunidad deberá presentar la documentación requerida en la sede electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de la secretaría-intervención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica al efecto.

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

Como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

1. Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que recogerá la relación clasificada de los gastos de las medidas realizadas y pagadas para las que solicita la subvención.
2. Acreditación de la publicidad realizada conforme al modelo que se adjunta en la convocatoria y a lo establecido en la base decimotercera.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 3 meses: desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del

13/17



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base decimoquinta y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Base decimoquinta de esta subvención y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de finalización del plazo de justificación previsto inicialmente. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de ese plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el Servicio de Infraestructuras Digitales, adscrito al Área de Informática e Innovación de la Diputación le remitirá un requerimiento a la entidad local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

CONTROL FINANCIERO

La mancomunidad, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

BASE DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica

14/17



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado de subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOCUARTA. INFRACCIONES. RÉGIMEN SANCIONADOR

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el artº44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen jurídico de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, con arreglo al que la Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer a los infractores multas pecuniarias y no pecuniarias. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde al Presidente de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuye tal competencia.

BASE DECIMOQUINTA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 94 y siguientes de su Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General, por delegación en resolución presidencial de 5 de julio de 2023 Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.

15/17



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud:
- c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar 20%, en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante lo anterior, el artículo 90 de la Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.26.0030004395. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, el Área de Informática, Innovación y BOP LA0009146.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE DECIMOSEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo

16/17



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias no podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSÉPTIMA. INTERPRETACIÓN JURISDICCIÓN.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General, por delegación en resolución presidencial de 5 de julio de 2023 la Presidencia, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

17/17



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

ANEXO I

Tabla salarial Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura 2023.

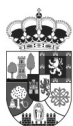
GRUPO III:

Constituye el Grupo III el personal laboral que posea titulación académica de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado)

Incrementos Anuales:

Las cuantías del Sueldo, del Complemento de Antigüedad, del Complemento de Destino, del Complemento Específico General y del Complemento Específico Especial, se incrementarán por cada año de vigencia de este Convenio en el porcentaje que para las retribuciones del personal laboral determinen las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

GRUPO III	ANUAL+ EXT	INCREMENTO LPCCAA 2024	TOTAL SALARIO
Sueldo	11.482,74 €	344,48 €	11.827,22 €
Complemento antigüedad	501,48 €	15,04 €	516,52 €
Complemento de Destino	6.420,96 €	192,62 €	6.613,58 €
Complemento Específico General	4.688,04 €	140,64 €	4.828,68 €
TOTAL SALARIO			23.786,00 €
SEGURIDAD SOCIAL			7.849,38 €
TOTAL COSTE SALARIAL OPERADOR			31.635,38 €



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

ANEXO II

D/Dña. _____, con DNI _____

en calidad de Presidente/a de la Mancomunidad _____ con CIF _____

Actuando en representación de la Mancomunidad

1. DECLARA RESPONSABLEMENTE,

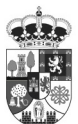
a) Compromiso mínimo de financiación del 40% en la contratación del segundo operador.

b) Asumir un compromiso adicional de incremento de cofinanciación en la contratación del segundo operador aportando el siguiente porcentaje:

_____ % cofinanciación.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

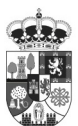
Ayuntamiento de Acebo

ANUNCIO. Bases para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión interina del puesto de Secretaría - Intervención de la agrupación Acebo-Torre de Don Miguel.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 139/2024 de fecha 04/11/2024 las bases y la convocatoria para la creación de bolsa de interinos/as para cobertura en casos de vacancia del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de oposición libre, para cubrir la vacante de esta Agrupación de Acebo y Torre de Don Miguel, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan en ANEXO las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Acebo, 7 de noviembre de 2024
Julián Puerto Rodríguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acebo

«BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la oposición para la constitución de una bolsa de trabajo que se utilizará para provisión del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación Acebo-Torre de Don Miguel, en casos de vacancia, ausencia temporal o enfermedad, mediante nombramiento interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y el Decreto 107/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de selección y nombramiento de personal funcionario interino para desempeñar puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación nacional en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

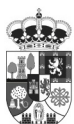
1.2. El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por el Secretario-Interventor Interino propuesto por la Junta de Extremadura o bien por cualquier fórmula prevista en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario a este nombramiento interino, transcurra el plazo legal de los nombramientos de este carácter.

1.3. Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias con las siguientes características:

Servicio/Dependencia	Secretaría-Intervención
Id. Puesto	Secretario-Interventor
Denominación del puesto	Secretaría-Intervención
Naturaleza	Funcionario interino
Circunstancia que lo justifica	Plaza vacante
Escala	Habilitados Nacionales
Subescala	Secretaría-Intervención
Grupo/Subgrupo	A1
Nivel	26
Jornada	Completa
Horario	8:00 a 15:00
Complemento específico	14.912,38 €
Complemento de destino	9.980,04 €
N.º de vacantes	1

Ayuntamiento de Acebo

Plza. Mayor, 1, Acebo. 10857 (Cáceres). Tfno. 927141677. Fax: 927141677



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acebo

2. Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 19.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2º. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

3º. Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.

4º. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de sus organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

5º. Titulación: estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En relación con lo anterior, se aportará el título de licenciado o grado. En ausencia de título, deberá aportarse el resguardo acreditativo de haberlo solicitado y haber abonado las tasas para su expedición. En caso de duda, se aportará, igualmente, una certificación del expediente académico, para comprobar que efectivamente se ha cursado una carrera universitaria de 4 años.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

3. Tribunal de Selección.

3.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y serán funcionarios de carrera de las respectivas Administraciones Públicas:

Ayuntamiento de Acebo

Plza. Mayor, 1, Acebo. 10857 (Cáceres). Tfno. 927141677. Fax: 927141677



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

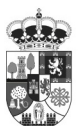


Ayuntamiento de Acebo

- Presidencia: un funcionario de la subescala de Secretaría-Intervención, subgrupo A1, designado a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.
 - Vocalías:
 1. Un funcionario de carrera de la escala de habilitación nacional, subescala de Secretaría-Intervención, designado a propuesta del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Cáceres.
 2. Un funcionario de carrera perteneciente al grupo de titulación correspondiente al puesto, designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, en representación de la misma.
 3. Un funcionario de carrera de la subescala de Secretaría-Intervención de la Diputación de Cáceres designado por la misma.
 - Secretaría: Un funcionario de carrera perteneciente al grupo de titulación correspondiente al puesto, nombrado por la Alcaldía.
- 3.2. El Tribunal estará compuesto por los titulares y los respectivos suplentes que simultáneamente habrán de designarse.
- 3.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría.
- 3.4. Las decisiones se adoptarán por mayoría.
- 3.5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será conforme con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con notificación a la autoridad convocante.
- 3.6. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.
4. Solicitudes.
- 4.1. Las instancias solicitando formar parte de este proceso selectivo, en las que los aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base 2, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Acebo en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias se ajustarán al modelo de solicitud del anexo I.
- 4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles computados desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Ayuntamiento de Acebo

Plza. Mayor, 1, Acebo. 10857 (Cáceres). Tfno. 927141677. Fax: 927141677



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acebo

4.3. Las instancias firmadas según el Anexo I de estas Bases, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o de documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- Copia de la titulación exigida.

Se deberán presentar según el modelo del ANEXO I

4.4. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se expondrá en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Acebo, la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles.

4.5. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones a la lista provisional se expondrá igualmente en la Sede electrónica del Ayuntamiento, la lista definitiva, así como la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas, debiendo transcurrir al dos días hábiles entre dicha publicación y la celebración de las mismas.

5. Procedimiento selectivo y calificación.

5.1.-El procedimiento de selección de los aspirantes constará de OPOSICIÓN, de la forma que a continuación se indica:

A) Oposición:

Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que el Tribunal señale, de dos o más supuestos prácticos relacionados con las materias objeto del puesto de trabajo, que será propuesto por el Tribunal en el momento previo a la celebración del examen, conforme al temario de la subescala de Secretaría-Intervención, por la Orden TDF/782/2024, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. BOE 26 de julio de 2024.

Se podrán utilizar los textos legales que el aspirante considere necesarios a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios; así como máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables ni financieras.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes y será calificado por el Tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquéllos que no tengan una puntuación mínima de 5 puntos.

En caso de empate el orden de prelación en la bolsa de empleo se resolverá por sorteo

6. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Acebo la relación de todos aspirantes presentados con indicación de las puntuaciones provisionales obtenidas y el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, otorgando un plazo de 5 días hábiles a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones las puntuaciones provisionales se elevarán automáticamente a definitivas. En su caso, si hubiera reclamaciones, el Tribunal, previo examen de las

Ayuntamiento de Acebo

Plza. Mayor, 1, Acebo. 10857 (Cáceres). Tfno. 927141677. Fax: 927141677



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acebo

mismas, adoptará el acuerdo que corresponda y hará pública en la Sede Electrónica, la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, junto con el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, y lo elevará al Presidente de la Corporación para que remita a la Junta de Extremadura la propuesta de nombramiento interino a favor del mismo.

La interposición de reclamaciones o recursos en contra de la propuesta del Tribunal o de la resolución presidencial no tendrá efectos suspensivos para la tramitación del expediente y el nombramiento y toma de posesión del aspirante seleccionado.

Todo ello, siempre que, según lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, no fuese posible la provisión del puesto en cuestión por los procedimientos previstos en los artículos 49, 50 y 51 del citado Real Decreto, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

7. Llamamiento de trabajo.

Cuando se requiera por necesidades del servicio, realizar un llamamiento de la bolsa, se comunicará a la Junta de Extremadura, a la Dirección General de la Administración Local para que realice el nombramiento interino, una vez recibida en el Ayuntamiento la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se requerirá al interesado para la toma de posesión en el plazo legalmente establecido; si éste no compareciese a la misma dentro del plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida en la bolsa de trabajo.

8. Indemnizaciones por asistencia.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

9. Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Funcionamiento de la bolsa.

10.1.-Una vez constituida la bolsa de trabajo por orden de puntuación, para la provisión interina del citado puesto que tendrá una vigencia máxima de tres años.

La inclusión en la lista de espera, hasta tanto no se produzca la toma de posesión, no genera derecho alguno, salvo el de poder ofertar a sus integrantes el puesto de trabajo para su nombramiento con carácter interino.

10.2.- Cuando se origine la necesidad de cubrir el puesto de Secretario-Interventor, y no pudiera hacerse por alguna de la forma de provisión establecida en los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ofertará, mediante comunicación electrónica, por vía telefónica o por correo electrónico, el puesto a todas las personas incluidas en la lista de espera, siguiendo el orden de prelación en que figuren en la misma.

Ayuntamiento de Acebo

Plza. Mayor, 1, Acebo. 10857 (Cáceres). Tfno. 927141677. Fax: 927141677



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acebo

La persona seleccionada deberá presentar en el plazo de tres días hábiles la siguiente documentación, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Acebo o bien, en el supuesto de imposibilidad de utilizar esta vía, mediante el registro de entrada. Recibida la anterior documentación, se tramitará, junto con el acta del Tribunal del proceso selectivo y la propuesta de alcaldía para que se efectúe el nombramiento interino, ante órgano de la Junta de Extremadura con competencias en materia de administración local:

- Escrito de aceptación o rechazo de la oferta del puesto de Secretario-Interventor interino.
- Certificado médico donde conste la idoneidad para el ejercicio de dicho puesto.
- Titulación académica requerida para el acceso al mismo.

El plazo máximo para tomar posesión del puesto ofertado es de tres días hábiles, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento interino.

Cuando la persona que ha estado ocupando el puesto tuviera que cesar como consecuencia de haber sido ocupado aquel por alguna de las formas de provisión preferente, se reincorporará automáticamente a la lista de espera, pasando a ocupar el mismo puesto en el que figuraba originariamente.

10.3 La no aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado mediante este procedimiento supondrá la exclusión automática de la lista de espera, excepto cuando acredite la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, licencia por maternidad o situaciones asimiladas.
- Estar desempeñando, como personal funcionario interino, puestos de trabajo reservados a personal de habilitación nacional en una entidad local.
- Declaración de la situación de incapacidad temporal.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los supuestos anteriores, la persona aspirante quedará incorporado en la lista de espera en situación de “no disponible” hasta que desaparezca la causa por la que no aceptó la oferta del puesto.

La persona interesada deberá comunicar al Ayuntamiento de Aliseda la desaparición de la causa que obstaculizaba la aceptación del puesto ofertado en un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la desaparición de aquélla, quedando en situación de “disponible” en la lista y, por lo tanto, manteniéndose en su puesto de origen en la misma. En caso de incumplimiento del plazo y forma expresados, se entenderá que renuncia a la incorporación a la bolsa, en consecuencia, quedará excluido de la misma.

10.4 La renuncia de la persona que venía ejerciendo con carácter interino las funciones reservadas del puesto de funcionario habilitado tras ser llamado y nombrado de la bolsa de trabajo, será causa de exclusión de la misma, salvo que hubiera sido propuesto por una entidad local para un nombramiento interino en un puesto reservado a personal habilitado nacional tras la superación del proceso selectivo correspondiente. En este caso, podrá solicitar la reincorporación a la bolsa de trabajo cuando dejara de prestar servicios en la entidad local para la que fue nombrado, por haber sido ocupado el puesto por alguna forma de provisión preferente, en el plazo de quince días hábiles, pasando a ocupar el último puesto.

Ayuntamiento de Acebo

Plza. Mayor, 1, Acebo. 10857 (Cáceres). Tfno. 927141677. Fax: 927141677



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acebo

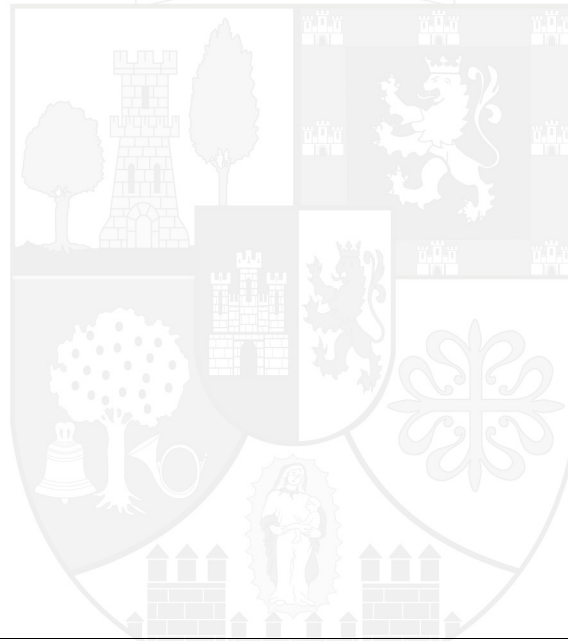
10.5 Los integrantes de la lista de espera vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación o modificación de sus datos de contacto.

10.6 La presente bolsa deroga la constituida como consecuencia del procesos de selección anteriores de la plaza de Secretaria-Intervención mediante nombramiento interino.

PRESIDENTE AGRUPACIÓN ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL

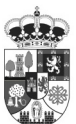
Fdo.: Julián Puerto Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Acebo

Plza. Mayor, 1, Acebo. 10857 (Cáceres). Tfno. 927141677. Fax: 927141677



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acebo

ANEXO I:

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

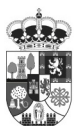
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Ayuntamiento de Acebo

Plza. Mayor, 1, Acebo. 10857 (Cáceres). Tfno. 927141677. Fax: 927141677



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acebo

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria y proceso selectivo mediante el sistema de oposición de una bolsa de trabajo para la provisión de la plaza de secretaria-intervención de la Agrupación Acebo-Torre de Don Miguel (Cáceres), a cubrir en régimen de interinidad, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

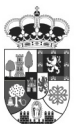
Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Agrupación Acebo-Torre de Don Miguel
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Ayuntamiento de Acebo

Plza. Mayor, 1, Acebo. 10857 (Cáceres). Tfno. 927141677. Fax: 927141677



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acebo

	Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE de la Agrupación Acebo-Torre de Don Miguel

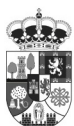
»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://acebo.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ayuntamiento de Acebo

Plza. Mayor, 1, Acebo. 10857 (Cáceres). Tfno. 927141677. Fax: 927141677



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del funcionamiento de la Pista de Pádel y Precio Público por la utilización de las instalaciones.

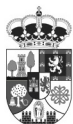
Acuerdo del Pleno de fecha 18 de septiembre de 2024 de la Entidad de Acehúche por el que se aprueba definitivamente la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del funcionamiento de la pista de pádel y precio público por la utilización de las instalaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 18 de septiembre de 2024 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del funcionamiento de la pista de pádel y precio público por la utilización de las instalaciones cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche, 11 de noviembre de 2024

Benito Arias Gregorio
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

Ordenanza Municipal Reguladora del funcionamiento de la Pista de Pádel municipal y del precio público por la utilización de las instalaciones.

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1.-Fundamento.

La presente ordenanza, con base a los artículos 41 y 127 ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, 5 de marzo), este Ayuntamiento establece las condiciones generales del funcionamiento de la Pista de Pádel municipal y el Precio Público por el uso de las instalaciones, propiedad del Ayuntamiento de Acehúche..

Artículo 2.-Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza:

- Establecer las normas generales de uso de la Pista Municipal de Pádel.
- Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

Artículo 3.-Competencia.

Se faculta al Sr. Alcalde para:

- Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.
- Alterar, por necesidades del servicio público u organización administrativa, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre, así como otras cuestiones específicas relacionadas con las normas de funcionamiento de las instalaciones.

TÍTULO I.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 4.-Normas de funcionamiento de las instalaciones.

4.1.-Horario de la pista.

Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 3.b) de la ordenanza, los horarios de apertura y cierre de la pista de pádel.

Periodo Lectivo:

De lunes a viernes: de 15,00 a 24,00 horas

Sábado y domingos: de 9,00 a 24,00 horas

Periodo No lectivo:

De lunes a viernes: de 9,00 a 24,00 horas.

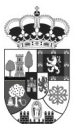
Sábados y domingos: de 9,00 a 24,00 horas.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 572MTC4QEQAMDSJUPNZSL0SEH
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

4.2.-Reserva de la pista.

La forma de comunicar el uso de las Pistas de Pádel al Ayuntamiento, con especificación de días y horario, se determinará de conformidad con las siguientes reglas de reserva de la pista:

- Para hacer uso de la instalación será necesario hacer una reserva previa. Dicha reserva se podrá realizar durante la semana de forma presencial en las oficinas de atención al público del Ayuntamiento o por teléfono en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
- No podrán realizarse reservas de la pista con una antelación superior a una semana.
- Se podrá realizar la reserva de la pista el mismo día en que se pretenda su utilización, siempre que exista disponibilidad..
- Las reservas se realizarán en sesiones de una hora.
- Un mismo usuario podrá reservar la pista como máximo durante dos sesiones consecutivas (2 horas).
- Los niños/as menores de 12 años deberán utilizar las pistas acompañados de un adulto.
- Existirá un libro donde se realizarán las reservas; en él se escribirá el nombre y apellidos del usuario/a que hace la reserva y la fecha de la misma.
- El pago del precio público por uso de la instalación se realizará en el momento de la reserva de la pista, siéndole expedido al usuario el correspondiente recibo.
- Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado, los usuarios deberán abandonar la pista puntualmente; máxime, si hay otras solicitudes sucesivas.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con la máxima antelación posible, y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.

4.3. Equipamiento.

El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte:

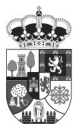
- Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese.
- Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.
- Zapatillas de suela de goma.
- Sólo se usarán palas o pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.
- La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que la práctica de cualquier otro juego o deporte está prohibida.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: E72MTC4QEQAMDSJFNZSULOSEH
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

4.4. Responsabilidad del usuario.

- El Ayuntamiento de Acehúche declina toda responsabilidad por las lesiones derivadas de la práctica deportiva que pudieran originarse en los usuarios.
- Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.
- Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias derivadas de la práctica deportiva, así como ropa, palas, pelotas, botellas, botes o cualesquiera otros utensilios utilizados.

4.5. Desarrollo de actividades

- El Ayuntamiento de Acehúche, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc, quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.
- El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de los usuarios de la pista de pádel.

- Los usuarios tienen derecho a utilizar las pistas conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de propia ordenanza que reglamentan su uso.
- Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante la persona del Alcalde o a quien delegue para la atención de las pistas.
- Queda prohibido acceder a la pista con ropa y calzado no deportivo.
- Los usuarios de las Pistas se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran.
- No se permite fumar, ni comer dentro de la pista, ni se autoriza el acceso a la pista de cualquier persona no participante en la actividad deportiva.
- La pista de pádel se conservarán en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán de eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas que hayan utilizados.
- Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la ordenanza o que no respete a las personas o cosas que se encuentren en ese momento en las pistas, será conminado a abandonar la instalación.

Artículo 6.-Mantenimiento y conservación de la pista.

6.1.-Responsables.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 572MTC4QEQAMDSJUPN2SL0SEH
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 6



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

- El solicitante de la autorización, así como los usuarios que desarrollen la actividad deportiva responderán solidariamente de las obligaciones de utilización, mantenimiento en las debidas condiciones y cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ordenanza.
- Cualquier anomalía o desperfecto que se observe en las instalaciones que se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al encargado de mantenimiento o al personal del Ayuntamiento
- En caso de que se realicen actividades organizadas serán responsables de las acciones u omisiones los particulares que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.
- El Ayuntamiento de Acehúche no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de las pistas durante el desarrollo de la actividad deportiva.
- El Ayuntamiento podrá cerrar las pistas por razones de seguridad o climatologías y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o des - perfectos graves a las instalaciones.

TÍTULO SEGUNDO.- PRECIO PÚBLICO

Artículo 7.-Naturaleza.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, conforme a los artículos 41 y 127 ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, 5 de marzo),

Artículo 8.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del pago del precio público el uso privado de la pista municipal de pádel, de acuerdo con las tarifas establecidas y con respeto a las normas y horarios igualmente establecidos.

Artículo 9.-Obligados al pago.

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo la pista municipal de pádel, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios. La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del precio público.

Artículo 10.-Tarifas.

La cuantía del precio público regulado en la presente ordenanza será fijada en la siguiente tarifa:

El tiempo de cada sesión será de sesenta minutos.

Por cada sesión de reserva de la Pista de Pádel: Un euro y cincuenta céntimos (1,50 euros).

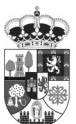
El Ayuntamiento de Acehúche podrá desarrollar actividades en la pista de pádel, tales como torneos, cursos, competiciones o exhibiciones, estando exento del pago de las tarifas anteriores.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 572MTC4Q6AMDSJUPNZSL0SEH
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 6



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

Artículo 11.-Exenciones o bonificaciones.

No se concederá con carácter general exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas. Quedarán exentos del pago del precio público de utilización de la pista municipal de pádel, los alumnos del Colegio Público Santísimo Cristo de La Cañada de Acehúche, cuando utilicen la pista dentro del horario escolar, en horario de mañana y con la supervisión y bajo vigilancia del maestro, tutor o monitor correspondiente, previa solicitud de la Dirección del Centro Escolar al Ayuntamiento y autorización expresa de éste.

TÍTULO TERCERO.-RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 12.-Infracciones y sanciones.

- Los/as usuarios/as serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.
- Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, el material alquilado o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.
- Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves

12.1. Son infracciones muy graves:

- El acceso ilegal a las instalaciones.
- La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, El impedimento del uso de las instalaciones a los/as demás usuarios/as
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

12.2 Son infracciones graves

- Las que supongan daños en instalaciones distintas de las enumeradas en el apartado anterior.

12.3 Son infracciones leves

- Cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

Artículo 13.- Sanciones.

- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.
- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 572MTC4QEQAMDSJLJPNZSL0SEH
Verificación: https://acehuche.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses por infracciones leves y de hasta 6 meses para las graves.

Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición definitiva de uso de la pista, perdiéndose la condición de usuario.

Artículo 14.- Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15.- Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

Disposición final.-Entrada en vigor.

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 18 de septiembre de 2024, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincial de Cáceres, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cód. Verificación: 672MTC4EQAMDSJFNZSL0SEH
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Piscinas Municipales.

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de septiembre de 2024 de la Entidad de Acehúche por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de de la tasa por el servicio de las piscinas municipales.

TEXTO

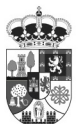
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de las piscinas municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche, 11 de noviembre de 2024

Benito Arias Gregorio

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.- Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 o) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la utilización del servicio de piscinas, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales
Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

DEVENGO

Artículo 3.- La obligación de contribuir nacerá desde que se inicie la utilización mediante la entrada al recinto, previa adquisición del bono-piscina.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.- Están obligados a la adquisición del bono-piscina las personas usuarias de las instalaciones.

Se considera usuario a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (bono-piscina) que habilita para el número de baños que se establezca. El uso a que da derecho el bono-piscina será la misma que la establecida para el caso de la entrada normal.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.- Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada a las citadas instalaciones.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

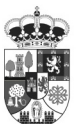
- 1.- Abono por toda la temporada:
- Adultos.....**30,00 euros**
 - Infantiles.....**20,00 euros**
- 2.- Entrada normal, sin abono:
- Adultos, días laborales..... **1,50 euros**

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 62FMS3W8YKGTXYXW7GD2Z
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

- Adultos, domingos y festivos.....**2,50 euros**
- Infantiles, días laborales.....**1,00 euros**
- Infantiles, domingos y festivos.....**1,50 euros**

3.- Abono familiar (para un mínimo de 3 miembros, uno de los cuales será obligatoriamente adulto): Del importe resultante tras aplicar el coste individual expresado en el apartado 1, se descontará el 10% en cada abono familiar.

4.- Se consideran infantiles los menores de 13 años. Los menores de 3 años quedan exentos de pago.

5.- Tendrán derecho al abono familiar quienes formen parte de la unidad familiar, mediante la presentación del Libro de Familia o Certificado de Convivencia del Padrón de Habitantes.

No podrán acogerse a los beneficios del abono familiar con retroactividad, o sea que quienes se sacaran inicialmente abono individual no podrán incluirse con posterioridad en un abono familiar.

En el abono familiar figurarán identificados con nombre y apellidos todos los integrantes del mismo.

De forma excepcional, cuando ningún adulto de la unidad familiar pueda asistir de forma regular a la Piscina, los padres o tutores de los menores podrán autorizar por escrito a un familiar que se responsabilizará de éstos, pudiendo ser incluido a todos los efectos en el abono familiar.

6.- Abono de pensionistas que no hayan cumplido los 65 años pero que tengan reconocida la incapacidad permanente y el resto de personas con 65 años cumplidos: **27,00 euros**.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.- Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carné, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carné, que dará derecho a la utilización de las instalaciones.

Si el Ayuntamiento arrienda la explotación del servicio, lo hará mediante subasta pública o concurso, y entre las condiciones exigidas en el pliego, aparte de las técnico-sanitarias, se consignará el precio máximo que puede percibir el concesionario o arrendatario, que nunca será superior al establecido a la presente ordenanza.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 62FMSW32V8Y/GTEYXXM7GD02
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 3



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

Artículo 8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, modificada por el Pleno de la Corporación con fecha 18 de septiembre de 2024, permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su posterior modificación o derogación, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Acehúche, a la fecha de la firma electrónica al margen

Documento firmado electrónicamente

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 62FMSW3Y8X/GTEYXX/M7GDZ
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados).

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de septiembre de 2024 de la Entidad de Acehúche por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras (vados).

TEXTO

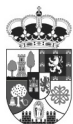
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras (vados), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche, 11 de noviembre de 2024

Benito Arias Gregorio

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS)

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.- 1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3 h) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la **TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS**, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

2. Será objeto de este tributo:

- a) La entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares a través de las aceras o espacios de uso público.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Está constituido por la realización sobre la vía o terrenos de uso público de cualesquiera de los aprovechamientos enumerados en el número 2 del artículo 1º de esta ordenanza, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento se inicie.

DEVENGO

Artículo 3.- El tributo se considerará devengado al iniciarse alguno de los aprovechamientos objeto de esta ordenanza, y anualmente, el 1º de enero de cada año. Exigiéndose previamente el depósito total de su importe, salvo en los periodos anuales sucesivos al alta inicial.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.- Están solidariamente obligados al pago, en concepto de contribuyentes:

- a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal.
- b) Los propietarios de los inmuebles donde se hallan establecidas las entradas o pasos de carruajes.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.- Se tomará como base del presente tributo la longitud en metros lineales de la entrada o paso de carruajes y de la reserva de espacio, distancia que se computará en el punto de mayor amplitud o entre las placas de reserva a que hace referencia el artículo 8, número 4 siguiente.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 6DSMJJL0LZ0RCCEAKYK0G0DD
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. La cuota será de 50,00 euros anuales
2. De conformidad con lo establecido Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y con el fin de facilitar la entrada y salida de vehículos, habrá que dejar libre de obstáculos de todo tipo un cuadrado de 4 por 5 metros (20 m2) justo enfrente de la puerta de cochera a la que se haya concedido el vado.
3. Las cuotas exigibles por la tarifa se liquidarán por cada petición de reserva formulada y se harán efectivas en la caja municipal o en la forma que se indique al comunicarse la autorización.
4. Las demás cuotas serán de carácter anual y se devengarán el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los casos de inicio y cese en el aprovechamiento, en donde se prorrateará la cuota por trimestres naturales.
5. La recaudación de las liquidaciones que se practiquen, se realizará por el sistema de ingreso directo, tanto en la Tesorería Municipal, como en cualquier Caja de Ahorros o entidad bancaria inscrita en el Registro de Bancos, con establecimientos abiertos dentro del término municipal, salvo las cuotas anuales que se recauden por recibo.

Los plazos recaudatorios serán los fijados en el Reglamento General de Recaudación, que se llevará a cabo a partir del momento en que haya sido devengado la tasa.

RESPONSABLES

Artículo 7.-1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 6P5MJJ0LZ0RCCEAKYK0GDD
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones.

Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

NORMAS DE GESTION

Artículo 8.- 1. Las entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento requerido.

2. También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente al en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán obligados al pago del tributo. Tales declaraciones surtirán efecto a partir del semestre siguiente a aquel en que se formulen.

3. Los titulares de las licencias, incluso los que estuvieran exentos del pago de derechos, deberán proveerse de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas, de forma permanente delimitando la longitud del aprovechamiento, corriendo por cuenta del titular del aprovechamiento los costes de adquisición de las mismas.

4. La falta de instalación de las placas, o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

5. Los titulares de las licencias, habrán de ajustar las placas reglamentarias de que han de proveerse, al modelo en cuanto a dimensiones y estructura que el Ayuntamiento tenga establecido. Pudiendo adquirir las placas en donde estimen pertinente.

6. La desaparición de badenes será por cuenta del propietario quien deberá solicitar, previamente, la oportuna autorización.

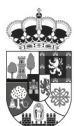
7. Cuando el titular del aprovechamiento solicite la baja, ésta no será efectiva hasta que se compruebe por el personal municipal la retirada de la oportuna placa informativa del lugar de la reserva.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 6F5MJJL0JZ0CCEAKYK0G0DD
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

Artículo 9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza modificada por el Pleno de la Corporación con fecha 18 de septiembre de 2024, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Acehúche, a la fecha de la firma electrónica al margen

Documento firmado electrónicamente

Cód. Verificación: 6DSMIL0LZ0RCGEAKYK0GDD
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 12 de noviembre de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estarán a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://aldeacentenera.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de la mencionada Ordenanza.

Aldeacentenera, 12 de noviembre de 2024

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución de aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de Diez plazas de Camarero/a Limpiador/a.

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de DIEZ PLAZAS DE CAMARERO/A LIMPIADOR/A vacantes en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Resolución íntegra con el listado de aprobados/as se encuentra expuesta en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

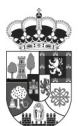
<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Se adjunta en el Anexo la Resolución íntegra con el listado de aprobados/as, de conformidad con las bases de la convocatoria los/as aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 11 de noviembre de 2024

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2022

Resolución de Alcaldía de aprobación de la relación definitiva de aprobados/as y plazo para presentar documentación

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -Ley 20/2021-)

Asunto: Convocatoria estabilización de diez plazas de Camarero/a Limpiador/a

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de **DIEZ PLAZAS DE CAMARERO/A LIMPIADOR/A** vacantes en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta para la formalización de contratos a los siguientes candidatos:

Identidad del Aspirante	N.I.F.	TOTAL
MOLANO SALOMÉ, MARIA	***9244**	100
PADILLA MIRON, CONSUELO	***0647**	100
POLO BARRIGA, ANA	***0073**	100
BEJARANO SALOMÓN, MARIA VISITACIÓN	***1107**	100
INDIANO BARRASO, CONCEPCIÓN	***3406**	100
SALADO CORCHERO, LAURA	***3017**	100
DIAZ GUZMAN, ADELA	***8925**	80
ROMERO BELLO, GEMA	***4640**	64
CHAVES APARICIO, CÁNDIDA	***0163**	56
LANCHO HUETE, JOAQUIN	***9151**	53,75

Vista la base duodécima de la convocatoria de diez plazas de Camarero/a Limpiador/a, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la

Cód. Verificación: 4FCYMFCEINERZ0R0K4YK6QHTZ
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO:

PRIMERO. – Aprobar la propuesta del Tribunal respecto a la contratación de los siguientes candidatos de acuerdo con la lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo y constituir bolsa de trabajo para las personas que hayan quedado como “Reserva “con el único fin de poder sustituir a las personas que hayan sido contratadas si se encontrasen ausentes:

Identidad del Aspirante	N.I.F.	TOTAL
MOLANO SALOMÉ, MARIA	***9244**	100
PADILLA MIRON, CONSUELO	***0647**	100
POLO BARRIGA, ANA	***0073**	100
BEJARANO SALOMÓN, MARIA VISITACIÓN	***1107**	100
INDIANO BARRASO, CONCEPCIÓN	***3406**	100
SALADO CORCHERO, LAURA	***3017**	100
DIAZ GUZMAN, ADELA	***8925**	80
ROMERO BELLO, GEMA	***4640**	64
CHAVES APARICIO, CÁNDIDA	***0163**	56
LANCHO HUETE, JOAQUIN	***9151**	53,75

De acuerdo con lo establecido en la base duodécima de la convocatoria la relación de aprobados, irá acompañada de la propuesta ordenada para la constitución de una bolsa de trabajo restringida para sustituir a las personas que hayan sido contratadas si se encontrasen ausentes que queda así:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	
CARRASCO TALAVERA, MARIA LUZ	***4194**	PRIMER RESERVA BOLSA
VITAL CASTAÑO, JUANA MARIA	***5180**	SEGUNDO RESERVA BOLSA
HIGUERA PEGUERO, CARMEN	***5131**	TERCER RESERVA BOLSA

Cód. Verificación: 4FCYMFCEPNERQ20RKYV6KQHTZ
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 5



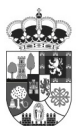
Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	
DELGADO BRAVO, MARIA JOSE	***4517**	CUARTO RESERVA BOLSA
JAVATO FERNÁNDEZ, EMILIANA	***0096**	QUINTO RESERVA BOLSA
MORENO TATO, Mª JESÚS	***5137**	SEXTO RESERVA BOLSA
CARRERO MOLANO, MARIA SOLEDAD	***6632**	SÉPTIMO RESERVA BOLSA
SANTANO ROBLEDO, Mª ASCENSIÓN	***6260**	OCTAVO RESERVA BOLSA
PADILLA MIRON, DANIELA	***0970**	NOVENO RESERVA BOLSA
PEGUERO PARRÓN, LUZ MARIA	***6691**	DÉCIMO RESERVA BOLSA
CARO CORTÉS, CARLOS	***5168**	UNDÉCIMO RESERVA BOLSA
MATEOS PARRA, Mª ANGELES	***2268**	DUOCÉSIMO RESERVA BOLSA
TORREÑO SANGUINO, JULIO	***2643**	DECIMO TERCERO RESERVA BOLSA
APARICIO GALAN, MARILUZ	***0549**	DECIMO CUARTO RESERVA BOLSA
ALVAREZ PAJARES, DANIEL	***5180**	DÉCIMO QUINTO RESERVA BOLSA
HOLGADO CLEMENTE, Mª LUZ	***4450**	DÉCIMO SEXTO RESERVA BOLSA
CHAVES PARRON, MARCELINA	***5927**	DÉCIMO SEPTIMO RESERVA BOLSA
PARRA SALCEDO, MARIA LUISA	***4601**	DECIMO OCTAVO RESERVA BOLSA
BELLO DIONISIO, MARIA	***5197**	DECIMO NOVENO RESERVA BOLSA
SALADO PARRA, Mª DEL PILAR	***1251**	VIGÉSIMO RESERVA BOLSA
LANCHO BERNAL, EMILIO	***6598**	VIGESIMO PRIMERO

Cód. Verificación: 4FCYMFCEPNERE20R0K4V6K9HTZ
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	
		RESERVA BOLSA
PAJARES BELLO, SONIA	***5370**	VIGÉSIMO SEGUNDO RESERVA BOLSA
PANIAGUA CARRERO, LUZ MARIA	***3185**	VIGESIMO TERCERO RESERVA BOLSA
CABEZAS PAJARES, LUZ MARIA	***3261**	VIGESIMO CUARTO RESERVA BOLSA
JAVATO MUÑOZ, M ^a ANGELES	***3717**	VIGESIMO QUINTO RESERVA BOLSA
TALAVERA PORTILLO, M ^a DEL CARMEN	***6665**	VIGESIMO SEXTO RESERVA BOLSA
BERMEJO PAJARES, LUZ MARIA	***2116**	VIGESIMO SEPTIMO RESERVA BOLSA
RAMOS REBOLLO, ANGELA	***7979**	VIGÉSIMO OCTAVO RESERVA BOLSA
MORENO TATO, M ^a LUZ	***5584**	VIGESIMO NOVENO RESERVA BOLSA

SEGUNDO: Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, cuya dirección es:

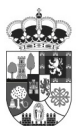
<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

CUARTO: Los aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as **presentarán** dentro del plazo de **20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados**, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español/a o del nacional de la Unión Europea con el que existe el vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge.

Cód. Verificación: 4FCYMFCEPNEREQ20RKYVEK0HTZ
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

- c) Original del título exigido en las bases específicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Concurso: copia auténtica de todos los méritos que hayan sido objeto de puntuación, en caso de no haberse presentado esta en un momento previo.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo indicado, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en cuanto al aspirante y la imposibilidad de nombrar al aspirante, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso la propuesta se considerará hecha en favor de los/as aspirantes, ordenados/as de acuerdo con la puntuación obtenida que, habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

TERCERO: Concluido el proceso selectivo, una vez superado y aportada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa comprobación de la documentación presentada, el titular será declarado/a personal laboral fijo, por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados/as y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

En Arroyo de la Luz, a fecha de firma electrónica.

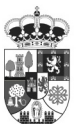
EL ALCALDE- PRESIDENTE

(Firma electrónica)

Fdo.: Carlos Caro Domínguez

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 4FCYMFCEPNERE20RKYVEKQHTZ
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución de aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de Dos plazas de Cocinero/a.

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de DOS PLAZAS DE COCINERO/A vacantes en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Resolución íntegra con el listado de aprobados/as se encuentra expuesta en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

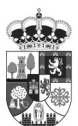
<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Se adjunta en el Anexo la Resolución íntegra con el listado de aprobados/as, de conformidad con las bases de la convocatoria los/as aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 11 de noviembre de 2024

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2022

Resolución de Alcaldía de aprobación de la relación definitiva de aprobados/as y plazo para presentar documentación

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -Ley 20/2021-)

Asunto: Convocatoria estabilización de dos plazas de Cocinero/a

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de **DOS PLAZAS DE COCINERO/A** vacantes en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta para la formalización de contratos a los siguientes candidatos:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
MADRID MANSILLA, PABLO	***4283**	100
CASTAÑO MOLANO, MÁXIMA	***1611**	100

Vista la base duodécima de la convocatoria de una plaza de auxiliar de biblioteca, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO:

PRIMERO. – Aprobar la propuesta del Tribunal respecto a la contratación de los siguientes candidatos de acuerdo con la lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo y constituir bolsa de trabajo para las personas que hayan quedado como “Reserva “con el único fin de poder sustituir a las personas que hayan sido contratadas si se encontrasen ausentes:

Cód. Verificación: AFGC3M22ANRPLPNET3X26EYO
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
MADRID MANSILLA, PABLO	***4283**	100
CASTAÑO MOLANO, MÁXIMA	***1611**	100

De acuerdo con lo establecido en la base duodécima de la convocatoria la relación de aprobados, irá acompañada de la propuesta ordenada para la constitución de una bolsa de trabajo restringida para sustituir a las personas que hayan sido contratadas si se encontrasen ausentes que queda así:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI		Puntos TOTALES
CORTES BORREGUERO, ANA ISABEL	***4795**	PRIMER RESERVA BOLSA	46
PARRA SIERRA, LUZ MARIA	***2154**	SEGUNDO RESERVA BOLSA	23
MARISCAL MOLANO, JAVIER	***6188**	TERCER RESERVA BOLSA	20
BERMEJO BELLO, LUZ GEMA	***6574**	CUARTO RESERVA BOLSA	20
BONILLA CACHO, M ^ª ANGELA	***4304**	QUINTO RESERVA BOLSA	20
BERMEJO SERRANO, MAYTE	***7205**	SEXTO RESERVA BOLSA	20

SEGUNDO: Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, cuya dirección es:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

CUARTO: Los aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as **presentarán** dentro del plazo de **20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados**, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

Cód. Verificación: AFGC3M22ANWLPNET3X2E59
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español/a o del nacional de la Unión Europea con el que existe el vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge.
- c) Original del título exigido en las bases específicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Concurso: copia auténtica de todos los méritos que hayan sido objeto de puntuación, en caso de no haberse presentado esta en un momento previo.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo indicado, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en cuanto al aspirante y la imposibilidad de nombrar al aspirante, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso la propuesta se considerará hecha en favor de los/as aspirantes, ordenados/as de acuerdo con la puntuación obtenida que, habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

TERCERO: Concluido el proceso selectivo, una vez superado y aportada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa comprobación de la documentación presentada, el titular será declarado/a personal laboral fijo, por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados/as y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

En Arroyo de la Luz, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

(Firma electrónica)

Fdo.: Carlos Caro Domínguez

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: AFGC2M22ANRPLPNET3X2E5Y
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

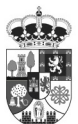
ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 4/2024.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 con expediente n.º 897/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
2311	21300	Asistencia social primaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	17.000,00 €
2311	22699	Asistencia social primaria. Otros gastos diversos.	20.000,00 €
2311	22105	Asistencia social primaria. Productos alimenticios.	70.000,00 €
			107.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Suplementos en Conceptos de Ingresos

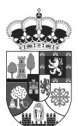
Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería para gastos generales.	107.000,00
			TOTAL INGRESOS	107.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

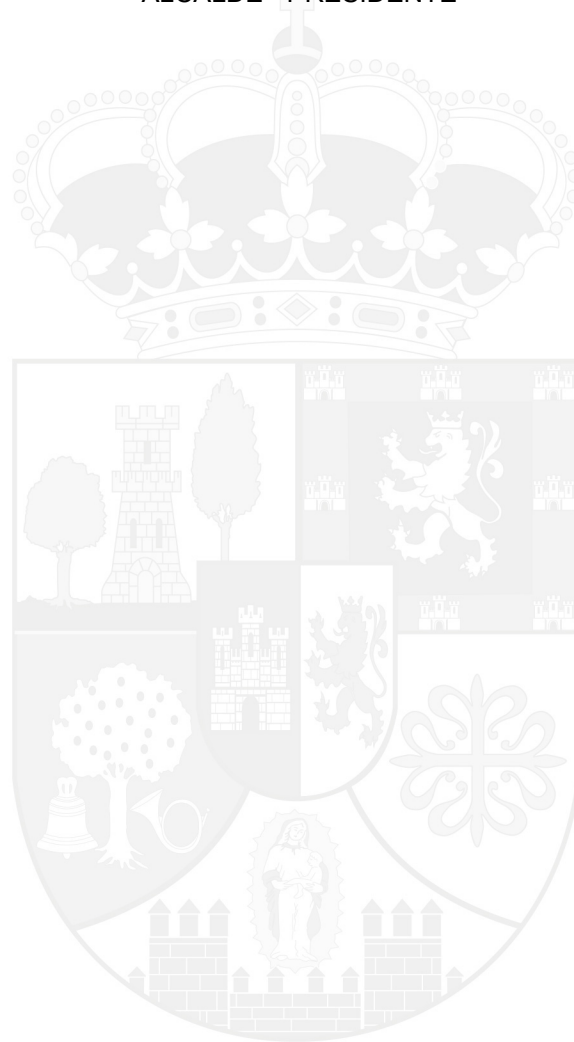


Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Del mismo modo, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Arroyo de la Luz, 12 de noviembre de 2024

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución de aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de Una plaza de Auxiliar de Biblioteca.

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Resolución íntegra con el listado de aprobados/as se encuentra expuesta en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

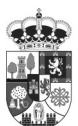
<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Se adjunta en el Anexo la Resolución íntegra con el listado de aprobados/as, de conformidad con las bases de la convocatoria los/as aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 11 de noviembre de 2024

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2022

Resolución de Alcaldía de aprobación de la relación definitiva de aprobados/as y plazo para presentar documentación

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -Ley 20/2021-)

Asunto: Convocatoria estabilización de una plaza de Auxiliar de Biblioteca

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de **UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA**, vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta para la formalización de contratos a la siguiente candidata:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
CORDERO APARICIO, MARIA ESTHER	***2805**	100

Vista la base duodécima de la convocatoria de una plaza de auxiliar de biblioteca, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO:

PRIMERO. – Aprobar la propuesta del Tribunal respecto a la contratación de la siguiente candidata de acuerdo con la lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo y constituir bolsa de trabajo para las personas que hayan quedado como “Reserva “con el único fin de poder sustituir a la persona que haya sido contratada si se encontrase ausente:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
CORDERO APARICIO, MARIA ESTHER	***2805**	100

Cód. Verificación: 37VFEZE326C2D5E1NMT0R9K2C
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

De acuerdo con lo establecido en la base duodécima de la convocatoria la relación de aprobados, irá acompañada de la propuesta ordenada para la constitución de una bolsa de trabajo restringida para sustituir a la persona que haya sido contratada si se encontrase ausente que queda así:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.		Puntos TOTALES
MÁRQUEZ GARCÍA, JUAN JOSÉ	***3555**	PRIMER RESERVA BOLSA	41
BELLO PADILLA, NOELIA	***4104**	SEGUNDO RESERVA BOLSA	40
CORDERO PÁMPANO, JOAQUÍN TOMÁS	***4385**	TERCER RESERVA BOLSA	15,5
TURRIÓN RODRÍGUEZ, IÑIGO	***0631**	CUARTO RESERVA BOLSA	4,25

SEGUNDO: Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, cuya dirección es:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

CUARTO: Los aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as **presentarán** dentro del plazo de **20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados**, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español/a o del nacional de la Unión Europea con el que existe el vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge.
- Original del título exigido en las bases específicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Cód. Verificación: 37YFDE326C2D5E1ENM70R42C
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- e) Concurso: copia auténtica de todos los méritos que hayan sido objeto de puntuación, en caso de no haberse presentado esta en un momento previo.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo indicado, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en cuanto al aspirante y la imposibilidad de nombrar al aspirante, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso la propuesta se considerará hecha en favor de los/as aspirantes, ordenados/as de acuerdo con la puntuación obtenida que, habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

TERCERO: Concluido el proceso selectivo, una vez superado y aportada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa comprobación de la documentación presentada, el titular será declarado/a personal laboral fijo, por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados/as y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

En Arroyo de la Luz, a fecha de firma electrónica.

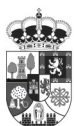
EL ALCALDE- PRESIDENTE

(Firma electrónica)

Fdo.: Carlos Caro Domínguez

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 37YF0ZE326C2D5E1NMT0R2K2C
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución de aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de Una plaza de Encargado/a de Turismo.

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE TURISMO, vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Resolución íntegra con el listado de aprobados/as se encuentra expuesta en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

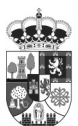
<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Se adjunta en el Anexo la Resolución íntegra con el listado de aprobados/as, de conformidad con las bases de la convocatoria los/as aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 11 de noviembre de 2024

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2022

Resolución de Alcaldía de aprobación de la relación definitiva de aprobados/as y plazo para presentar documentación

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -Ley 20/2021-)

Asunto: Convocatoria estabilización de una plaza de Encargado/a de Turismo

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de **UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE TURISMO**, vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta para la formalización de contratos a la siguiente candidata:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
MOLANO CID, VERÓNICA	***5026**	100

Vista la base duodécima de la convocatoria de una plaza de auxiliar de biblioteca, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO:

PRIMERO. – Aprobar la propuesta del Tribunal respecto a la contratación de la siguiente candidata de acuerdo con la lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo y constituir bolsa de trabajo para las personas que hayan quedado como “Reserva “con el único fin de poder sustituir a la persona que haya sido contratada si se encontrase ausente:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
MOLANO CID, VERÓNICA	***5026**	100

Cód. Verificación: 61W6CJ6E61V47D227MFXS7ZSNJS
Verificación: https://arroyodeluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

De acuerdo con lo establecido en la base duodécima de la convocatoria la relación de aprobados, irá acompañada de la propuesta ordenada para la constitución de una bolsa de trabajo restringida para sustituir a la persona que haya sido contratada si se encontrase ausente que queda así:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.		Puntos TOTALES
MOLANO CID, VERÓNICA	***5026**	PRIMER RESERVA BOLSA	20

SEGUNDO: Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, cuya dirección es:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

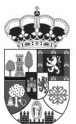
<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

CUARTO: Los aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as **presentarán** dentro del plazo de **20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados**, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español/a o del nacional de la Unión Europea con el que existe el vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge.
- Original del título exigido en las bases específicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Concurso: copia auténtica de todos los méritos que hayan sido objeto de puntuación, en caso de no haberse presentado esta en un momento previo.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo indicado, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la

Cód. Verificación: 51M/CAL/RES/13/2024/00027/ARX/575545
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en cuanto al aspirante y la imposibilidad de nombrar al aspirante, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso la propuesta se considerará hecha en favor de los/as aspirantes, ordenados/as de acuerdo con la puntuación obtenida que, habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

TERCERO: Concluido el proceso selectivo, una vez superado y aportada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa comprobación de la documentación presentada, el titular será declarado/a personal laboral fijo, por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados/as y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

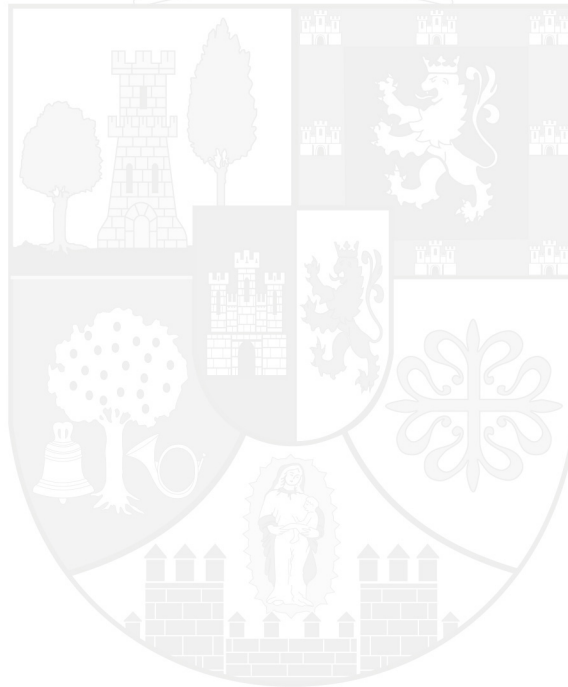
En Arroyo de la Luz, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

(Firma electrónica)

Fdo.: Carlos Caro Domínguez

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: 61WCU06E1VX7D227MFXS7ZSN4S
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución de aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de Una plaza de Dinamizador/a Deportivo/a.

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A, vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Resolución íntegra con el listado de aprobados/as se encuentra expuesta en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

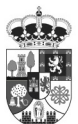
<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Se adjunta en el Anexo la Resolución íntegra con el listado de aprobados/as, de conformidad con las bases de la convocatoria los/as aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 11 de noviembre de 2024

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2022

Resolución de Alcaldía de aprobación de la relación definitiva de aprobados/as y plazo para presentar documentación

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -Ley 20/2021-)

Asunto: Convocatoria estabilización de una plaza de Dinamizador Deportivo

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de **UNA PLAZA DE ANIMADOR/A-DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A**, vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta para la formalización de contratos a la siguiente candidata:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
CABEZA EXPOSITO, EMILIANO	***5171**	100

Vista la base duodécima de las bases que rigen la convocatoria, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO:

PRIMERO. – Aprobar la propuesta del Tribunal respecto a la contratación de la siguiente candidata de acuerdo con la lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo y constituir bolsa de trabajo para las personas que hayan quedado como **“Reserva”** con el único fin de poder sustituir a la persona que haya sido contratada si se encontrase ausente:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
CABEZA EXPOSITO, EMILIANO	***5171**	100

Cód. Verificación: 6DPPZ87TK6ZK7FDDJ4D3FCC
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

De acuerdo con lo establecido en la base duodécima de la convocatoria la relación de aprobados, irá acompañada de la propuesta ordenada para la constitución de una bolsa de trabajo restringida para sustituir a la persona que haya sido contratada si se encontrase ausente que queda así:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.		Puntos TOTALES
APARICIO RAMOS, FELIPE LUIS	***4126**	PRIMER RESERVA BOLSA	100
CABALLERO DELGADO, JENNIFER	***5750**	SEGUNDO RESERVA BOLSA	55
CARRION MARTI, PABLO ABRAHAM	***5931**	TERCER RESERVA BOLSA	37
MOLANO BONILLA, MARIA	***5191**	CUARTO RESERVA BOLSA	0

SEGUNDO: Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, cuya dirección es:

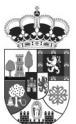
<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

CUARTO: Los aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as **presentarán** dentro del plazo de **20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados**, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español/a o del nacional de la Unión Europea con el que existe el vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge.
- Original del título exigido en las bases específicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción

Cód. Verificación: 6DPEZ07TK6Z/247FDDJ4D9FCC
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- e) Concurso: copia auténtica de todos los méritos que hayan sido objeto de puntuación, en caso de no haberse presentado esta en un momento previo.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo indicado, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en cuanto al aspirante y la imposibilidad de nombrar al aspirante, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso la propuesta se considerará hecha en favor de los/as aspirantes, ordenados/as de acuerdo con la puntuación obtenida que, habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

TERCERO: Concluido el proceso selectivo, una vez superado y aportada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa comprobación de la documentación presentada, el titular será declarado/a personal laboral fijo, por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados/as y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

En Arroyo de la Luz, a fecha de firma electrónica.

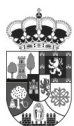
EL ALCALDE- PRESIDENTE

(Firma electrónica)

Fdo.: Carlos Caro Domínguez

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 6D9PZ87TK5Z/2W7EDD.L4D3ECC
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución de aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de Una plaza de Animador/a Sociocultural.

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de UNA PLAZA DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL, vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Resolución íntegra con el listado de aprobados/as se encuentra expuesta en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

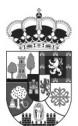
<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Se adjunta en el Anexo la Resolución íntegra con el listado de aprobados/as, de conformidad con las bases de la convocatoria los/as aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 11 de noviembre de 2024

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2022

Resolución de Alcaldía de aprobación de la relación definitiva de aprobados/as y plazo para presentar documentación

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -Ley 20/2021-)

Asunto: Convocatoria estabilización de una plaza de Animador/a Sociocultural

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de **UNA PLAZA DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL**, vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta para la formalización de contratos a la siguiente candidata:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
DÍAZ TALAVERA, JOSÉ ANTONIO	***7710**	100

Vista la base duodécima de la convocatoria de una plaza de auxiliar de biblioteca, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO:

PRIMERO. – Aprobar la propuesta del Tribunal respecto a la contratación de la siguiente candidata de acuerdo con la lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo y constituir bolsa de trabajo para las personas que hayan quedado como “Reserva “con el único fin de poder sustituir a la persona que haya sido contratada si se encontrase ausente:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos	De
CORDERO APARICIO, MARIA ESTHER	***2805**	100	

acuerdo con lo establecido en la base duodécima de la convocatoria la relación de aprobados, irá

Cód. Verificación: 7KJDE9H4BTTCDJMAQJ88K7CZ9
Verificación: <https://arroyodelaluz.seleccionpublica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

acompañada de la propuesta ordenada para la constitución de una bolsa de trabajo restringida para sustituir a la persona que haya sido contratada si se encontrase ausente que queda así:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.		Puntos TOTALES
PAJARES BELLO, SONIA	***5370**	PRIMER RESERVA BOLSA	20

SEGUNDO: Disponer de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, cuya dirección es:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

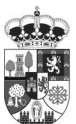
CUARTO: Los aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as **presentarán** dentro del plazo de **20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados**, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español/a o del nacional de la Unión Europea con el que existe el vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge.
- Original del título exigido en las bases específicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Concurso: copia auténtica de todos los méritos que hayan sido objeto de puntuación, en caso de no haberse presentado esta en un momento previo.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo indicado, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de



Cód. Verificación: 7KJDE9H4BTTCDJMAQJ98K7CZ9
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

los actos del tribunal en cuanto al aspirante y la imposibilidad de nombrar al aspirante, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso la propuesta se considerará hecha en favor de los/as aspirantes, ordenados/as de acuerdo con la puntuación obtenida que, habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

TERCERO: Concluido el proceso selectivo, una vez superado y aportada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa comprobación de la documentación presentada, el titular será declarado/a personal laboral fijo, por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados/as y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

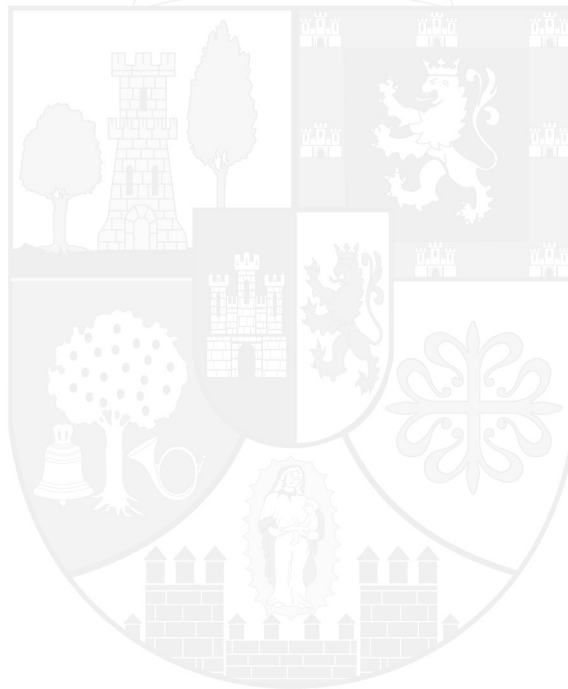
En Arroyo de la Luz, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

(Firma electrónica)

Fdo.: Carlos Caro Domínguez

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: 7KJDEBHQ.8TTC0JMAQ.98K7CZCP
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución de aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de Dos plazas de Conductor/a para el reparto de la comida a domicilio a jornada parcial de 20 horas (siendo una plaza por el turno de discapacidad).

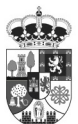
En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de DOS PLAZAS DE CONDUCTOR/A PARA EL REPARTO DE COMIDA A DOMICILIO A JORNADA PARCIAL DE 20 HORAS (SIENDO UNA PLAZA POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD) vacantes en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Resolución íntegra con el listado de aprobados/as se encuentra expuesta en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Se adjunta en el Anexo la Resolución íntegra con el listado de aprobados/as, de conformidad con las bases de la convocatoria los/as aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0220

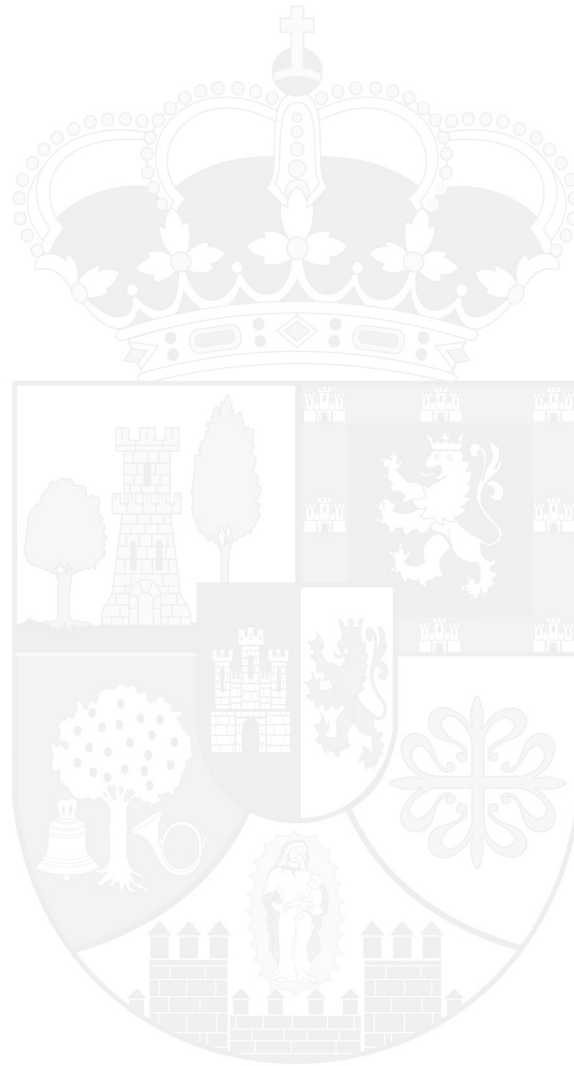
Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 11 de noviembre de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2022

Resolución de Alcaldía de aprobación de la relación definitiva de aprobados/as y plazo para presentar documentación

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -Ley 20/2021-)

Asunto: Convocatoria estabilización de dos plazas de Conductor para el reparto de la comida a domicilio a jornada parcial e 20 horas (una de las plazas es para el turno de discapacidad)

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de **DOS PLAZAS DE CONDUCTOR PARA EL REPARTO DE LA COMIDA A DOMICILIO A JORNADA PARCIAL DE 20 HORAS (SIENDO UNA PLAZA POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD)** vacantes en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta para la formalización de contratos a los siguientes candidatos:

POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD:

TURNO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES
DISC	GARCIA SILVA, MARIA CIPRIANA	***4690**	32

Y POR EL TURNO LIBRE:

TURNO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES
LIBRE	GARCIA SILVA, MARIA CIPRIANA	***4690**	32

Vista la base duodécima de la convocatoria de dos plazas de Conductor para el Reparto de Comida a domicilio a jornada parcial de 20 horas (una de ellas por el turno de discapacidad) y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen

Cód. Verificación: ERILOZ7765AEMK4LTDZ4PC2K
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO:

PRIMERO. – Aprobar la propuesta del Tribunal respecto a la contratación de la siguiente candidata de acuerdo con la lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo y constituir bolsa de trabajo para las personas que hayan quedado como “Reserva “con el único fin de poder sustituir a las personas que hayan sido contratadas si se encontrasen ausentes:

POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD:

TURNO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES
DISC	GARCIA SILVA, MARIA CIPRIANA	***4690**	32

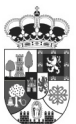
De acuerdo con lo establecido en la base duodécima de la convocatoria la relación de aprobados, irá acompañada de la propuesta ordenada para la constitución de una bolsa de trabajo restringida para sustituir a la persona que haya sido contratada si se encontrase ausente que queda así:

TURN O	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.		Puntos TOTALES
DISC	COLLADO GARCIA-MARTÍN, VIDAL JUSTO	***8533**	RESERVA BOLSA	22

Y POR EL TURNO LIBRE:

TURN O	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES
LIBRE	GARCIA SILVA, MARIA CIPRIANA	***4690**	32

Cód. Verificación: ERILOZ79E5AF1K4LTDZ1PC2K
Verificación: <https://arroyodeluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

De acuerdo con lo establecido en la base duodécima de la convocatoria la relación de aprobados, irá acompañada de la propuesta ordenada para la constitución de una bolsa de trabajo restringida para sustituir a la persona que haya sido contratada si se encontrase ausente que queda así:

TURNO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.		PUNTOS TOTALES
LIBRE	COLLADO GARCIA-MARTIN, VIDAL JUSTO	***8533**	PRIMER RESERVA BOLSA	22
LIBRE	BONILLA CACHO, MARIA ANGELA	***4304**	SEGUNDO RESERVA BOLSA	20
LIBRE	CABEZAS PAJARES, LUZ MARIA	***3261**	TERCER RESERVA BOLSA	20
LIBRE	ALVAREZ PAJARES, DANIEL	***5180**	CUARTO RESERVA BOLSA	20
LIBRE	FONDON CARRERO, JUAN CARLOS	***3960**	QUINTO RESERVA BOLSA	3

SEGUNDO: Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, cuya dirección es:

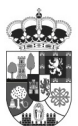
<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

CUARTO: Los aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as **presentarán** dentro del plazo de **20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados**, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español/a o del nacional de la Unión Europea con el que existe el vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge.
- Original del título exigido en las bases específicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Cód. Verificación: ERIQUZ79EAMFK4LTDZ4PC2K
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- e) Concurso: copia auténtica de todos los méritos que hayan sido objeto de puntuación, en caso de no haberse presentado esta en un momento previo.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo indicado, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en cuanto al aspirante y la imposibilidad de nombrar al aspirante, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso la propuesta se considerará hecha en favor de los/as aspirantes, ordenados/as de acuerdo con la puntuación obtenida que, habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

TERCERO: Concluido el proceso selectivo, una vez superado y aportada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa comprobación de la documentación presentada, el titular será declarado/a personal laboral fijo, por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados/as y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

En Arroyo de la Luz, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

(Firma electrónica)

Fdo.: Carlos Caro Domínguez

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: ERI.0279E6AF1K4LTD0Z4PC2K
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaverál

ANUNCIO. Baja Oficio en Padrón de habitantes.

Por resolución de Alcaldía n.º 94/2024 de 7 de noviembre de 2024, se aprobó iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de D.ª Marlena Pawlowska, por inscripción indebida, debido a que se ha intentado la notificación sin éxito, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

Vistos el informe de comprobación de los hechos emitidos por la Auxiliar de la Policía Local con fecha de 05/11/2024 donde se pone de manifiesto que D.ª Marlena Pawlowska, empadronada en este Municipio, no cumple los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

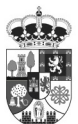
RESUELVO

PRIMERO. Que se inicie el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida de D.ª Marlena Pawlowska.

SEGUNDO. Que se dé audiencia a D.ª Marlena Pawlowska, por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, advirtiéndole que, de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio

Si la interesada manifiesta su conformidad con la baja y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si la interesada no manifiesta su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Si la afectada comunica residir habitualmente en otro municipio o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta o modificación en el Padrón municipal correspondiente, o en el caso de ser un/a ciudadano/a español/a que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles/as residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta en los



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

TERCERO. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean éstas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

CUARTO. Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe – propuesta.

QUINTO. Con los informa anteriores, trasládese a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presenta notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se consideran notificado al/a interesado/a en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 444 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de la Administraciones Públicas.

Cañaveral, 7 de noviembre de 2024

Llarina Flores Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de Créditos nº 1/2024.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

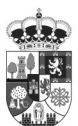
<http://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carcaboso, 11 de noviembre de 2024

Luis César Santos de la Rúa

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Collado de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito 01/2024.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito 01/2024, de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal; queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	Importe	Capítulo	Importe
VI	14.000 €	VIII	14.000 €
TOTAL	14.000 €	TOTAL	14.000 €

Madrigal de la Vera, 8 de noviembre de 2024

María Montserrat Fernández Castillo

ALCALDESA



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herguijuela

EDICTO. Padrón fiscal Agua - ejercicios anteriores a 2024.

Visto el contenido de los padrones fiscales - listas cobratorias correspondientes a los tributos locales AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO y cánón de la Junta de Extremadura elaborado por el servicio de recaudación de este Ayuntamiento, unido al expediente de su razón.

RESULTANDO. Que no contienen errores aritméticos que enmendar.

CONSIDERANDO. Que, las tarifas se ajustan a la respectiva Ordenanza Municipal de aplicación y acuerdo plenario de fijación, actualmente en vigor.

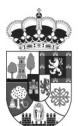
HE RESUELTO

ÚNICO. Aprobar la liquidación correspondiente del Padrón Fiscal de la Tasa de agua. Alcantarillado, basura y cánón de la Junta de Extremadura correspondientes a los siguientes Periodos:

- 1er Bimestre 2019, 2º Bimestre 2019, 3er Bimestre 2019, 4º Bimestre 2019, 5º Bimestre 2019, 6º Bimestre 2019.
- 1er Bimestre 2020, 2º Bimestre 2020, 3er Bimestre 2020, 4º Bimestre 2020, 5º Bimestre 2020, 6º Bimestre 2020.
- 1er Bimestre 2021, 2º Bimestre 2021, 3er Bimestre 2021, 4º Bimestre 2021, 5º Bimestre 2021, 6º Bimestre 2021.
- 1er Bimestre 2022, 2º Bimestre 2022, 3er Bimestre 2022, 4º Bimestre 2022, 5º Bimestre 2022, 6º Bimestre 2022.
- 1er Bimestre 2023, 2º Bimestre 2023, 3er Bimestre 2023, 4º Bimestre 2023, 5º Bimestre 2023, 6º Bimestre 2023.

Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses contados al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Herguijuela, 8 de noviembre de 2024
Gonzalo José González Muñoz
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraicejo

ANUNCIO. Emplazamiento interesados/as recurso Procedimiento ordinario n.º 0000453 /2024, Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaraicejo,

HACE SABER

Que de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 0000453 /2024, interpuesto por la representación procesal de la ASOCIACIÓN CACEREÑA DE APICULTORES contra la aprobación definitiva de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS DEL AYUNTAMIENTO DE JARAICEJO, publicada en el BOP de Cáceres n.º 191 de fecha 2 de octubre de 2024, se pone en conocimiento de los/as interesados/as en el expediente, para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

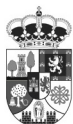
Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaraicejo, 11 de noviembre de 2024

Mario Trabas González

ALCALDE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Pesga

ANUNCIO. Cobranza padrones fiscales 2024.

Aprobación tasas municipales Basura y Alcantarillado 1º Semestre 2024 y Licencias de Vados 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de éste, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

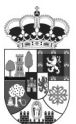
Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<http://lapesga.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: La Pesga.
- Oficina de Recaudación: OFICINA GENERAL.
- Horario: 09:00 a 14:00 horas.



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

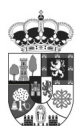
CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasas Basura y Alcantarillado 1.er Semestre 2024	Desde el 25 de noviembre hasta el 25 de enero de 2024	25 de Noviembre de 2024

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades de Unicaja sucursal de Nuñomoral o Banco Santander sucursal de La Pesga.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Pesga, 7 de noviembre de 2024
José David Domínguez Martín
ALCALDE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 0186, de fecha 25 de septiembre de 2024; se considera definitivamente adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 de la citada Ley, se inserta a continuación el acuerdo definitivo:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 8. Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya presentado la declaración responsable o la comunicación previa o no se haya obtenido la correspondiente licencia.



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Artículo 11. Canon urbanístico.

En los supuestos de edificación en suelo no urbanizable, el canon urbanístico a que se refiere el artículo 70.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, con las siguientes salvedades:

- a) Un 5% en usos residenciales, en todo caso.
- b) Un 1% en el caso de rehabilitación de los edificios, construcciones o instalaciones tradicionales con una antigüedad de al menos 30 años, en el momento de entrada en vigor de esta ley.
- c) Un 1% en el caso de ampliación, mejora o reforma de agroindustrias, así como las actividades relacionadas con la economía verde y circular que deban tener su necesaria implantación en suelo rústico por sus características.
- d) En el caso de dotaciones o infraestructuras de titularidad pública, no será aplicable el canon.

Artículo 12. Legalización de obras.

1. En los supuestos de legalización de obras se exigirá el 3 por 100 del precio total de las obras legalizadas o realizadas para la legalización de obras y se devengará automáticamente la imposición de la sanción urbanística que corresponda conforme el TÍTULO VII, Protección de la legalidad urbanística, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

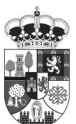
Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Madrigal de la Vera, 8 de noviembre de 2024

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Resolución delegación de funciones de la Alcaldía.

Considerando mi ausencia de la localidad durante los días 15 al 22 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

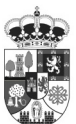
Visto lo dispuesto por el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

Delegar la totalidad de las atribuciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, D.ª Sandra Victoria Valencia Ramos.

Esta delegación surtirá efectos del 15 al 22 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

Malpartida de Cáceres, 8 de noviembre de 2024
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Constitución Bolsa puesto de trabajo temporal Psicólogo/a con acreditación sanitaria.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2024, se ha dispuesto lo siguiente:

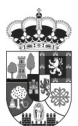
“Vista la propuesta del Tribunal Calificador de fecha 23 de octubre de 2024, y tal como se establece las bases de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de trabajo temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios/as interinos/as por el procedimiento de concurso-oposición de puesto de Psicólogo/a, con acreditación sanitaria, según necesidades del servicio, conforme a lo establecido en el Art. 10.1 apartados a), b), c) y d) del Estatuto del/a Empleado/a Público/a, encuadradas en el grupo A, subgrupo A1 de fecha 29 de abril de 2024, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en relación. Exp:1268/2024.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la constitución de una bolsa de trabajo, con los siguientes aspirantes que han superado el proceso selectivo, para la constitución de una bolsa de trabajo temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios/as interinos/as de puesto de Psicólogo/a con acreditación sanitaria, conforme se establece en las Bases de la convocatoria, por el siguiente orden que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE
1. CASERO MARTÍN, EDUARDO
2. HERNÁNDEZ AVELINO, JENNIFER
3. GARCÍA SÁNCHEZ, MARÍA

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0220

Miércoles, 13 de noviembre de 2024

web:

www.aytonavalmoral.es

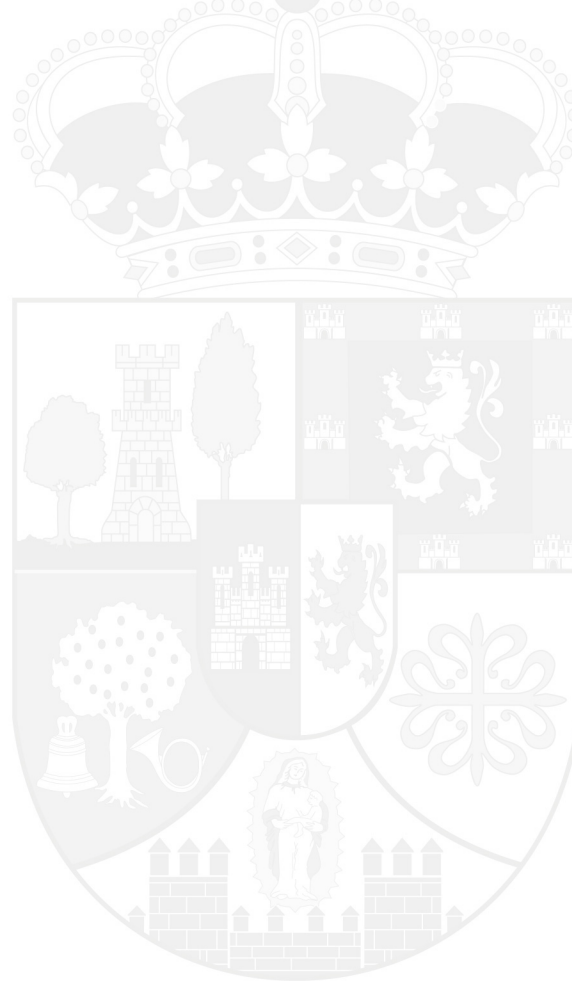
y en el tablón de anuncios de la sede electrónica:

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>

Navalmoral de la Mata, 11 de noviembre de 2024

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE - PRESIDENTE



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 24339

Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Notificación colectiva Guardería Noviembre.

Resolución de Alcaldía n.º 2024-421 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA por la Estancia y Asistencia al Centro de Educación Infantil "Peraluna", correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2024".

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

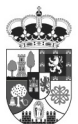
Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Perales del Puerto.
- Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

UNICAJA BANCO.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
MENSUALIDAD GUARDERÍA	2 meses naturales

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

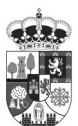
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 7 de noviembre de 2024

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Plantilla y RPT ejercicio 2024.

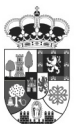
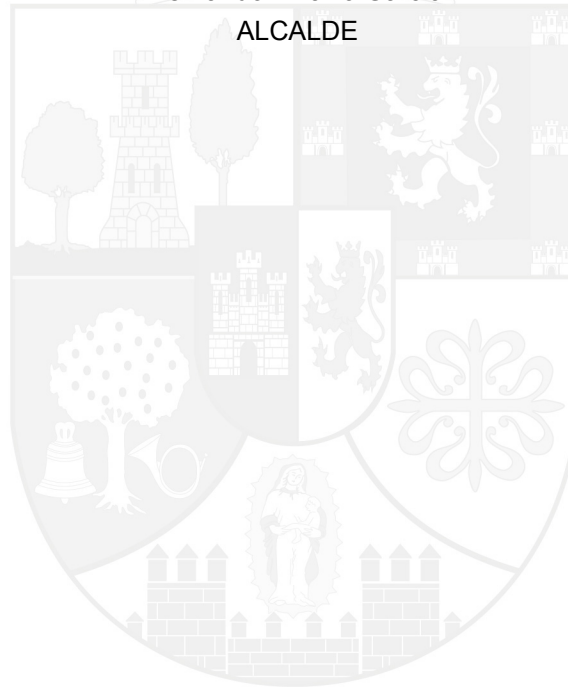
El órgano Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2024, y en relación a la modificación de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2024, ha adoptado los acuerdos que se indican en el documento anexo a esta publicación.

Asimismo, también se publica la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo actualizada conforme a lo dispuesto en los mencionados acuerdos.

Plasencia, 11 de noviembre de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

ACUERDOS PLENO 5 DE NOVIEMBRE DE 2024

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la central sindical CSIF y el Interventor Municipal del Ayuntamiento de Plasencia ante la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo Municipal correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Plantilla de la Corporación Municipal y Relación de Puestos de Trabajo relativa al ejercicio 2024, en los términos acordados en la sesión plenaria celebrada el 10 de septiembre de 2024, y que son los que siguen:

a) Modificación de la Plantilla de Personal en los términos que se indican:

- Corregir error en el porcentaje de jornada laboral en las plazas de “Agente de Igualdad” (Personal Laboral Fijo):

Donde dice:

PLAZA	NÚMERO		GRUPO
	OCU.	VAC.	
Agente de Igualdad		2	A2

Debe decir:

PLAZA	NÚMERO		GRUPO
	OCU.	VAC.	
Agente de Igualdad (67%)		2	A2

- Crear dos plazas de Trabajador/a Social (Personal Laboral Fijo) con Grupo de clasificación A, Subgrupo A2.
- Actualizar la situación de las plazas ocupadas en propiedad mencionadas en el tercer punto del apartado b) como consecuencia de la superación de los correspondientes procesos selectivos finalizados con posterioridad a la aprobación definitiva de la RPT del ejercicio 2024 el 1 de marzo de 2024.

b) Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los términos que se indican:

- Corregir error en el porcentaje de jornada laboral y en la cuantía del Complemento Específico en los puestos de Agente de Igualdad (Personal Laboral Fijo), ajustándolo a la efectiva jornada de trabajo:

Donde dice:

Denominación	Ocupada	Vacante	G	Niv.	Cuantía C.E.
AGENTES DE IGUALDAD					
Agente de Igualdad		VAC	A2	26	557,95
Agente de Igualdad		VAC	A2	26	557,95



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Debe decir:

Denominación	Ocupada	Vacante	G	Niv.	Cuantía C.E.
AGENTES DE IGUALDAD					
Agente de Igualdad (67%)		VAC	A2	26	373,83
Agente de Igualdad (67%)		VAC	A2	26	373,83

- Corregir error en la cuantía del Complemento Específico de los puestos de Cocinero y Pinche de Cocina (Personal Laboral Fijo), ajustándolo a la efectiva jornada de trabajo:

Donde dice:

Denominación	Ocupada	Vacante	G	Niv.	Cuantía C.E.
CENTRO INFANTIL LA DATA					
Cocinero/a (66,66%)		VAC	C2	18	480,92
Pinche de cocina (66,66%)		VAC	AP	15	429,53

Debe decir:

Denominación	Ocupada	Vacante	G	Niv.	Cuantía C.E.
CENTRO INFANTIL LA DATA					
Cocinero/a (66,66%)		VAC	C2	18	320,58
Pinche de cocina (66,66%)		VAC	AP	15	286,32

- Crear dos puestos de Trabajador/a Social (Personal Laboral Fijo) dentro del departamento de Servicios Sociales, con Grupo de clasificación A, Subgrupo A2, con Complemento de Destino 26 y Complemento Específico base.
- Actualizar la situación de los siguientes puestos de trabajo ocupados en propiedad como consecuencia de la superación de los correspondientes procesos selectivos finalizados con posterioridad a la aprobación definitiva de la RPT del ejercicio 2024 el 1 de marzo de 2024:

PERSONAL FUNCIONARIO	1 Administrativo en Secretaría-Contratación
	1 Administrativo en Recursos Humanos
	1 Administrativo en Intervención (P.I.)
	1 Administrativo en Tesorería (P.I.)
	2 Administrativos en Tesorería
	1 Técnico de Juventud
	1 Técnico de información juvenil
	1 Inspector de Servicios Municipales y Salud Pública
	1 Arquitecto Superior
	1 Arquitecto Técnica
	1 Ingeniero Técnico Industrial
	1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas
	1 Auxiliar de delineación
	PERSONAL LABORAL FIJO
1 Educador Social	
1 Trabajador Social (63%)	
1 Trabajador Social	
1 Dirección del Centro Infantil La Data	
1 Cocinero (66,66%) del Centro Infantil La Data	
1 Agente de Desarrollo Local	
2 Auxiliares de Turismo	
1 Coordinación de cursos de formación	
1 Especialista Taquilla	
1 Conserje (Oficinas)	

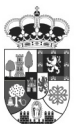
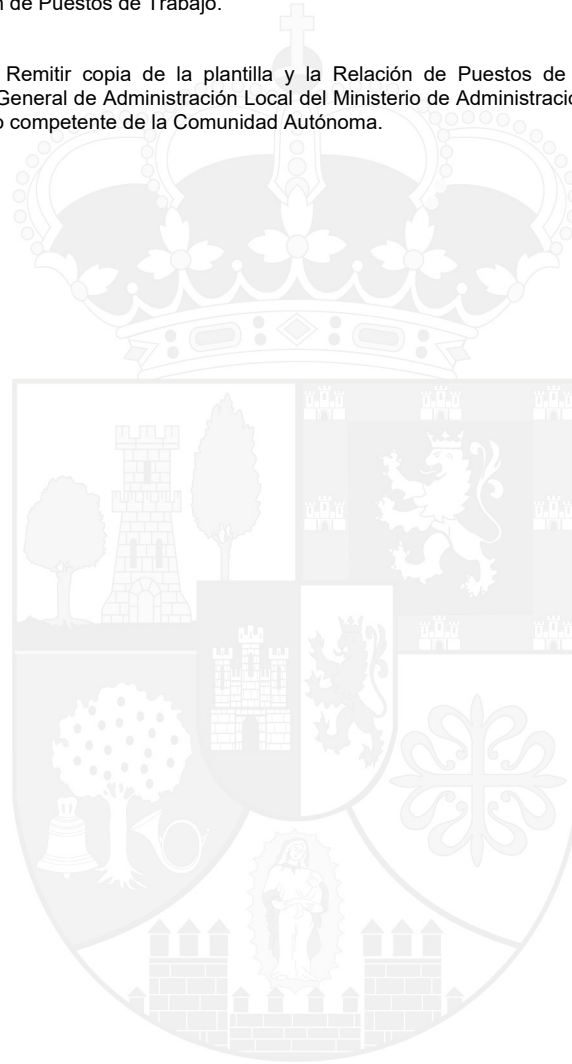


Miércoles, 13 de noviembre de 2024

TERCERO.- Modificar la categoría del puesto de Viceinterventor/a, reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, pasando de la categoría de Entrada, a la categoría Superior de dicha Subescala, manteniéndose la forma de provisión del puesto de trabajo mediante concurso de méritos. Igualmente iniciar el expediente de reclasificación de dicho puesto para su tramitación ante la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, órgano competente para aprobar dicha reclasificación.

CUARTO.- Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres el acuerdo adoptado, con indicación de las modificaciones a realizar en la Plantilla Municipal y en la Relación de Puestos de Trabajo.

QUINTO.- Remitir copia de la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo a la Dirección General de Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL <i>(Acuerdo Pleno de la Corporación de fecha 5 de noviembre de 2024)</i>		EJERCICIO: 2024
CORPORACION:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	
PROVINCIA:	CÁCERES	

PERSONAL FUNCIONARIO

	PLAZA	OCU.	VAC.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
1	Secretario	1		A1	Habilitación Nacional	Secretaría	Superior
2	Interventor	1		A1	Habilitación Nacional	Interv./Tesorería	Superior
3	Viceinterventor		1	A1	Habilitación Nacional	Interv./Tesorería	Superior
4	Oficial Mayor	1		A1	Habilitación Nacional	Secretaría	Entrada
5	Tesorera	1		A1	Habilitación Nacional	Interv./Tesorería	Entrada/Superior
6	Técnico de Administración General	2	1	A1	Administración General	Técnica	Téc. de Ad. General
7	Arquitecto	2		A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior
8	Técnico en Biblioteconomía y Doc.	1		A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior
9	Intendente	1		A1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
10	Técnico de Contrataciones y Patrimonio	1		A1	Administración General	Técnica	Técnico Superior
11	Inspector de Serv. Mun. y S.P.	1		A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior
12	Inspector de Rentas	1		A2	Administración Especial	Gestión	Técnico Medio
13	Técnico de Prev. de R.L.	1		A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
14	Técnico de Relaciones Laborales	1		A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
15	Técnico de Gestión de Intervención	1		A2	Administración General	Técnica	Técnico Medio
16	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1		A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
17	Arquitecto Técnico	2	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
18	Ingeniero Técnico Industrial	2		A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
19	Técnico de Gestión de Personal	1		A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
20	Trabajador/a Social	1		A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
21	Coordinador Deportivo	1		A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
22	Técnico de Juventud	1		A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
23	Técnico de Información Juvenil	1		A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
24	Técnico en Informática	2	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
25	Técnico en Turismo		1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
26	Técnico de Gestión de Archivos	1		A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
27	Inspector	2		A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
28	Subinspector	1	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
29	Oficial Recaudación	1		C1	Administración General	Administrativa	Administrativa
30	Administrativo	20	7	C1	Administración General	Administrativa	Administrativa
31	Delineante		1	C1	Administración Especial	Técnica	Técnico Auxiliar
32	Oficial	4	3	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
33	Agente	47	11	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
34	Auxiliar Administrativo	7	6	C2	Administración General	Auxiliar	Auxiliar
35	Operador Técnico de Informática		1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Esp.
36	Auxiliar de Biblioteca	2		C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Esp.
37	Auxiliar de Turismo	1		C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Esp.
38	Auxiliar de Delineación	1		C2	Administración Especial	Técnica	Técnico Auxiliar
39	Ordenanza	2	2	AP	Administración General	Subalterno	Subalterno



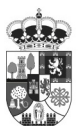
Miércoles, 13 de noviembre de 2024

PERSONAL LABORAL FIJO

	PLAZA	OCU.	VAC.	GRUPO
1	Psicólogo/a		1	A1
2	Psicólogo/a (50%)		1	A1
3	Licenciado/a Derecho O.A.R.G.T.		1	A1
4	Licenciado/a Económicas O.A.R.G.T.		1	A1
5	Trabajador/a Social	8	2	A2
6	Trabajador/a Social (63% jornada)	1		A2
7	Educador/a Social (50% Jornada)	1		A2
8	Educador/a Social	1		A2
9	ATS/DUE	2		A2
10	Coordinación cursos formación	1		A2
11	Agente de Desarrollo Local	1		A2
12	Agente de Igualdad (67% jornada)		2	A2
13	Director/a Centro Infantil La Data	1		A2
14	Directora Escuela Cocina	1		C1
15	Técnico/a de Educación Infantil		6	C1
16	Administrador de Cementerio		1	C1
17	Administrativo		1	C1
18	Auxiliar Administrativo		5	C2
19	Auxiliar Administrativo 2º O.A.R.G.T.		1	C2
20	Auxiliar Administrativo 3º O.A.R.G.T.		2	C2
21	Auxiliar Administrativo Notificador O.A.R.G.T.		1	C2
22	Auxiliar Turismo	2		C2
23	Auxiliar de Delineación		1	C2
24	Monitor Escuela Cocina		1	C2
25	Monitor Deportivo	9		C2
26	Encargado Electricista	1		C2
27	Encargado de Abastos y Mercados	1		C2
28	Coordinador de Brigada Verde	1		C2
29	Especialista Conductor	2	1	C2
30	Especialista Conductor grúa		2	C2
31	Especialista de Señalización	1		C2
32	Especialista Albañil	3	4	C2
33	Especialista Carpintería		1	C2
34	Especialista Electricista	1		C2
35	Especialista Pintor		2	C2
36	Especialista Mecánico		1	C2
37	Especialista Guarda		1	C2
38	Especialista Taquilla	1		C2
39	Especialista Cerrajería	1		C2
40	Cocinero/a Centro Infantil La Data (66,66%)	1		C2
41	Operario Especialista Listero		1	AP
42	Operario Especialista de Obra	2	1	AP
43	Operario Especialista Jardines		1	AP
44	Operario Especialista de Mantenimiento	1	1	AP
45	Operario Especialista de Electricidad		1	AP
46	Operario Especialista de Cerrajería		1	AP
47	Operario Ordenanza	1		AP
48	Operario Especialista de Cementerio	2	1	AP
49	Operario de Servicios Múltiples		4	AP
50	Operario de Servicios Múltiples-Caminos	1		AP
51	Camarero/a Limpieza Centro Infantil La Data		2	AP
52	Pinche de cocina Centro Infantil La Data (66,66%)		1	AP
53	Limpiadora	10	8	AP
54	Limpiadora (50% jornada)	1	1	AP
55	Conserje	1	2	AP

PERSONAL EVENTUAL

PUESTOS	O	V	GRUPO
Secretaría de Relaciones con los Medios de Comunicación	1		C1
Jefatura Gabinete Alcaldía	1		C1
Secretaría de Gabinete de Alcaldía	1		C1
Coordinación Administrativa de Grupos Políticos	1		C1
Administrativo de Grupos Políticos	2		C1
Auxiliar de Grupo Políticos	1		C2

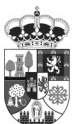


Miércoles, 13 de noviembre de 2024

MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO <i>(Acuerdo Pleno de la Corporación de fecha 5 de noviembre de 2024)</i>		EJERCICIO: 2024
CORPORACION:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	
PROVINCIA:	CÁCERES	

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	O	V	G	Niv	Nº CE	C.E.	OBSERVACIONES
SECRETARÍA							
SECRETARIO GENERAL(1.1)	PRP		A1	30	41	3.119,07	
OFICIAL MAYOR (1)	PRP		A1	30	40	2.940,04	
JEFATURA DE GRUPO DE SECRETARIA (2)	PRP		C1	22	19	601,97	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	9	513,91	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	7	480,92	
SECRETARÍA-CONTRATACIONES Y PATRIMONIO							
JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACION (1) (3)	PRP		A1	30	46	1.961,79	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	9	513,91	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	9	513,91	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	9	513,91	
SECRETARÍA - ARCHIVO							
TECNICO DE GESTION DE ARCHIVO	PRP		A2	26	13	557,95	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRP		C2	18	7	480,92	
ADMINISTRATIVO		VAC	C1	20	9	513,91	
SECRETARÍA - ESTADÍSTICA Y REGISTRO							
JEFATURA DE OFICINA ATENCION CIUDADANA			C1/ C2	20/ 22	19	601,97	
ADMINISTRATIVO	INT	VAC	C1	20	9	513,91	
ADMINISTRATIVO	INT	VAC	C1	20	9	513,91	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INT	VAC	C2	18	7	480,92	
RECURSOS HUMANOS - PERSONAL							
JEFE NEGOCIADO DE PERSONAL (4)	PRP		A2	27	14	970,69	ESTRUCTURA/ DEDICACION
TECNICO DE RELACIONES LABORALES	PRP		A2	26	13	557,95	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	71	943,43	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	9	513,91	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	9	513,91	
RECURSOS HUMANOS - SERVICIO DE PREVENCIÓN							
TECNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	PRP		A2	26	77	828,64	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	9	513,91	
CONSERJERÍA							
ORDENANZA JEFE	PRP		AP	17	29	943,36	DEDICACION
ORDENANZA	PRP		AP	17	4	459,08	
ORDENANZA	INT	VAC	AP	17	4	459,08	
ORDENANZA		VAC	AP	17	4	459,08	
CONSERJE (2ªACTIVIDAD)		VAC					
DEPORTES							
COORDINADOR DEPORTIVO	PRP		A2	27	22	660,78	ESTRUCTURA
INFORMÁTICA							
JEFE NEGOCIADO INFORMATICA		VAC	A2	27	22	660,78	
TECNICO EN INFORMATICA	PRP		A2	26	13	557,95	
TECNICO EN INFORMATICA	INT	VAC	A2	26	13	557,95	
TECNICO EN INFORMATICA	PRP		A2	27	13	557,95	
OP. TEC. INFORMATICA	INT	VAC	C1	20	9	513,91	
JUVENTUD							
TECNICO DE JUVENTUD	PRP		A2	26	16	945,20	ESTRUCTURA/ DEDICACION
TEC. DE INFORMACION JUVENIL	PRP		A2	26	13	557,95	
CULTURA - BIBLIOTECAS							
TECNICO EN BIBLIOTECONOMIA	PRP		A1	30	61	1.042,32	ESTRUCTURA



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

DENOMINACIÓN	O	V	G	Niv	Nº CE	C.E.	OBSERVACIONES
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	PRP		C2	18	12	546,96	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	PRP		C2	18	12	546,96	
CULTURA - EDUCACION							
JEFE GRUPO CULTURA (2)	PRP		C1	22	19	601,97	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INT	VAC	C2	18	7	480,92	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		VAC	C2	18	7	480,92	
TURISMO							
TECNICO DE TURISMO	INT	VAC	A2	26	22	660,78	ESTRUCTURA
AUXILIAR DE TURISMO	PRP		C2	18	6	632,50	FESTIVIDAD
SERVICIOS MUNICIPALES - SERVICIOS GENERALE Y SALUD PUBLICA							
INSPECTOR SERV MUNICIPALES Y SALUD PUBLICA	PRP		A1	28	75	1.042,32	ESTRUCTURA
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	9	513,91	
SERVICIOS SOCIALES							
TRABAJADORA SOCIAL	PRP		A2	27	13	557,95	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRP		C2	18	7	480,92	
INTERVENCIÓN-PRESUPUESTO							
INTERVENTOR	PRP		A1	30	41	2.819,07	
VICEINTERVENTORA (5)	ACF	VAC	A1	30	10	2.000,44	
TEC. GESTION INTERVENCION	PRP		A2	26	13	557,95	
JEFE GRUPO PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD (2)	PRP		C1	22	19	601,97	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	9	513,91	
ADMINISTRATIVO	INT	VAC	C1	20	9	513,91	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	9	513,91	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		VAC	C2	18	7	480,92	
TESORERÍA							
TESORERA	PRP		A1	30	41	2.819,07	
TECNICO ADMON. GENERAL	PRP		A1	28	33	863,74	
INSPECTOR DE RENTAS	PRP		A2	26	13	557,95	
JEFE DE GRUPO DE RECAUDACION (6)	PRP		C1	22	19	601,97	
JEFE DE GRUPO DE RENTAS			C1/ C2	20/ 22	19	601,97	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	9	513,91	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	9	513,91	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	9	513,91	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	9	513,91	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	9	513,91	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRP		C2	18	7	480,92	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRP		C2	18	7	480,92	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		VAC	C2	18	7	480,92	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		VAC	C2	18	7	480,92	
URBANISMO							
ARQUITECTO	PRP		A1	30	2	1.361,19	
ARQUITECTO	PRP		A1	30	36	1.114,42	
TECNICO ADMON. GENERAL (1)	PRP		A1	30	51	1.806,96	
ARQUITECTO TECNICO	PRP		A2	26	13	557,95	
ARQUITECTO TECNICO	INT	VAC	A2	26	13	557,95	
ARQUITECTO TECNICO	PRP		A2	26	13	557,95	
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	PRP		A2	26	13	557,95	
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	PRP		A2	26	13	557,95	
INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	PRP		A2	26	13	557,95	
ADMINISTRATIVO	INT	VAC	C1	20	9	513,91	
DELINEANTE	INT	VAC	C1	20	9	513,91	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRP		C2	18	7	480,92	
AUXILIAR DE DELINEACION	PRP		C2	18	7	480,92	
URBANISMO- DISCIPLINA URBANISTICA							
TECNICO ADMON. GENERAL	INT	VAC	A1	28	33	863,74	
ADMINISTRATIVO	INT	VAC	C1	20	9	513,91	
POLICÍA LOCAL - CONCEJALIA INTERIOR							



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

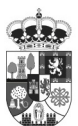
DENOMINACIÓN	O	V	G	Niv	Nº CE	C.E.	OBSERVACIONES
ADMINISTRATIVO	AT		C1	20	9	513,91	
POLICÍA LOCAL - OFICINA GENERAL							
INTENDENTE	PRP		A1	28	43	1.691,71	NOCT/FESTIV
INSPECTOR DE POLICIA LOCAL	PRP		A2	26	47	1.339,23	NOCT/FESTIV/TURN
OFICIAL DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	22	23	869,05	DEDICACION
ADMINISTRATIVO		VAC	C1	20	9	513,91	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRP		C2	18	7	480,92	
POLICIA LOCAL-SECCION ADMINISTRATIVA							
OFICIAL DE POLICIA LOCAL (7)	CS	VAC	C1	22	55	869,05	DEDICACION
AGENTE DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	20	39	834,25	DEDICACION
AGENTE DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	20	39	834,25	DEDICACION
AGENTE(2ª ACTIVIDAD)	SA		C1	20	27	747,72	
AGENTE(2ª ACTIVIDAD)	SA		C1	20	27	747,72	
POLICIA- PARQUE INFANTIL DE TRAFICO							
AGENTE DE POLICIA LOCAL	SA		C1	20	27	747,72	
POLICIA- SEFAME							
AGENTE DE POLICIA LOCAL	SA		C1	20	44	951,87	NOCT/FESTIV/ DEDICACION
AGENTE DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	20	44	951,87	NOCT/FESTIV/ DEDICACION
CECOP-OFICINA CENTRO							
AGENTE DE POLICIA LOCAL	SA		C1	20	27	747,72	
AGENTE(2ª ACTIVIDAD)	SA	VAC	C1				
POLICIA LOCAL - SEGUNDA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE VEHICULOS POLICIALES							
AGENTE DE POLICIA LOCAL (2ª ACTIV)	SA		C1	20	27	747,72	
POLICIA LOCAL - SERVICIO 112							
AGENTE DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	20	27	747,72	NOCT/FESTIV
POLICIA LOCAL - PROTECCION CIVIL							
COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL (7)	PRP		C1	20	35	940,26	
POLICIA LOCAL - TURNOS+SECCION CANINA							
AGENTE DE POLICIA LOCAL		VAC					
AGENTE (2ª ACTIVIDAD)	SA		C1	20	1	956,48	DEDICACION/NOCT/ FESTIV
POLICIA LOCAL - TURNOS							
INSPECTOR DE POLICIA LOCAL	PRP		A2	26	47	1.339,23	ESTRUCTURA/NOCT/ FESTIV
SUBINSPECTOR POLICIA	PRP		A2	24	34	1.144,06	DEDICACION/NOCT/ FESTIV
SUBINSP. DE POLICIA LOCAL		VAC	A2	24	34	1.144,06	NOCT/FESTIV
OFICIAL DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	22	32	861,75	NOCT/FESTIV
OFICIAL DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	22	32	861,75	NOCT/FESTIV
OFICIAL DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	22	32	861,75	NOCT/FESTIV
OFICIAL DE POLICIA LOCAL		VAC	C1	22	32	861,75	NOCT/FESTIV
OFICIAL DE POLICIA LOCAL		VAC	C1	22	32	861,75	NOCT/FESTIV
AGENTE DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	20	27	747,72	NOCT/FESTIV
AGENTE DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	20	27	747,72	NOCT/FESTIV
AGENTE DE POLICIA LOCAL	CS	VAC	C1	20	27	747,72	NOCT/FESTIV
AGENTE DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	20	27	747,72	NOCT/FESTIV
AGENTE DE POLICIA LOCAL	CS	VAC	C1	20	27	747,72	NOCT/FESTIV
AGENTE DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	20	27	747,72	NOCT/FESTIV
AGENTE DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	20	27	747,72	NOCT/FESTIV
AGENTE DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	20	27	747,72	NOCT/FESTIV
AGENTE DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	20	27	747,72	NOCT/FESTIV
AGENTE DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	20	27	747,72	NOCT/FESTIV
AGENTE DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	20	27	747,72	NOCT/FESTIV
AGENTE DE POLICIA LOCAL	VAC		C1	20	27	747,72	NOCT/FESTIV
AGENTE DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	20	27	747,72	NOCT/FESTIV
AGENTE DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	20	27	747,72	NOCT/FESTIV
AGENTE DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	20	27	747,72	NOCT/FESTIV
AGENTE DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	20	27	747,72	NOCT/FESTIV



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

PERSONAL LABORAL FIJO

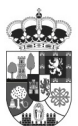
DENOMINACIÓN	O	V	G	Niv.	Nº CE	C.E.	C. VARIABLE
SERVICIOS SOCIALES							
Jefatura de Negociado de SS.		VAC	A2	27	22	660,78	
Trabajador/a Social	PRP		A2	26	13	557,95	
Trabajador/a Social	PRP		A2	26	13	557,95	
Trabajador/a Social	PRP		A2	26	13	557,95	
Trabajador/a Social	PRP		A2	26	13	557,95	
Trabajador/a Social	PRP		A2	26	18	557,95	
Trabajador/a Social	PRP		A2	26	13	557,95	
Trabajador/a Social	PRP		A2	26	13	557,95	
Trabajador/a Social	PRP		A2	26	13	557,95	
Trabajador/a Social	PRP		A2	26	13	557,95	
Trabajador/a Social	VAC		A2	26	13	557,95	
Trabajador/a Social	VAC		A2	26	13	557,95	
Trabajador/a Social (63%)	PRP		A2	26	13	351,50	
Educador/a Social (50%)	PRP		A2	26	13	278,97	
Auxiliar Administrativo		VAC	C2	18	7	480,92	
VIOLENCIA DE GENERO							
Psicólogo/a		VAC	A1	28	33	863,74	
INFANCIA Y FAMILIA							
Psicólogo/a (50%)		VAC	A1	28	33	431,87	
Educador/a Social	PRP		A2	26	13	557,95	
AGENTES DE IGUALDAD							
Agente de Igualdad (67%)		VAC	A2	26	13	373,83	
Agente de Igualdad (67%)		VAC	A2	26	13	373,83	
O.A.R.G.T							
Licenciado/a Derecho		VAC	A1	28	74	864,46	
Licenciado/a Económicas		VAC	A1	28	74	864,46	
Auxiliar Administrativo 2ª		VAC	C2	18	7	480,92	
Auxiliar Administrativo 3ª		VAC	C2	18	7	480,92	
Auxiliar Administrativo 3ª		VAC	C2	18	7	480,92	
Auxiliar Administrativo Notificador		VAC	C2	18	7	480,92	
CENTRO INFANTIL LA DATA							
Director/a	PRP		A2	27	48	1317,60	
Técnico/a de Educación Infantil		VAC	C1	20	49	579,97	
Técnico/a de Educación Infantil		VAC	C1	20	49	579,97	
Técnico/a de Educación Infantil		VAC	C1	20	49	579,97	
Técnico/a de Educación Infantil		VAC	C1	20	49	579,97	
Técnico/a de Educación Infantil		VAC	C1	20	49	579,97	
Técnico/a de Educación Infantil		VAC	C1	20	49	579,97	
Camarero/a Limpieza		VAC	AP	15	8	502,95	
Camarero/a Limpieza		VAC	AP	15	8	502,95	
Cocinero/a (66,66%)	PRP		C2	18	7	320,58	
Pinche de cocina (66,66%)		VAC	AP	15	3	286,32	
URBANISMO							
Administrativo		VAC	C1	20	9	513,91	
Auxiliar Administrativo		VAC	C2	18	7	480,92	
Auxiliar Delineación		VAC	C2	18	7	480,92	
DEPORTES							
ATS-DUE	PRP		A2	26	76	648,04	FESTIVIDAD
ATS-DUE	PRP		A2	26	76	648,04	FESTIVIDAD
Monitor Deportivo	PRP		C2	18	17	882,59	ESTRUCTURA/DEDICACION/FESTIVIDAD
Monitor Deportivo	PRP		C2	18	20	612,98	FESTIVIDAD
Monitor Deportivo	PRP		C2	18	20	612,98	FESTIVIDAD
Monitor Deportivo	PRP		C2	18	20	612,98	FESTIVIDAD
Monitor Deportivo	PRP		C2	18	20	612,98	FESTIVIDAD



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

DENOMINACIÓN	O	V	G	Niv.	Nº CE	C.E.	C. VARIABLE
Monitor Deportivo	PRP		C2	18	20	612,98	FESTIVIDAD
Monitor Deportivo	PRP		C2	18	28	771,10	DEDICACION/FESTIVIDAD
Monitor Deportivo	PRP		C2	18	20	612,98	FESTIVIDAD
Monitor Deportivo	PRP		C2	18	20	612,98	FESTIVIDAD
AGENCIA DESARROLLO LOCAL							
Agente Desarrollo Local	PRP		A2	26	13	557,95	
TURISMO							
Auxiliar Turismo	PRP		C2	18	6	632,50	FESTIVIDAD
Auxiliar Turismo	PRP		C2	18	6	632,50	FESTIVIDAD
FORMACION							
Coordinación Cursos formación	PRP		A2	26	13	557,95	
ESCUELA DE COCINA							
Dirección Escuela Cocina	PRP		C1	20	15	1.118,89	
Monitor/a Cocina	INT	VAC	C2	18	37	1.155,01	
CONSERJERIA							
Conserje (S.A.) (1)	PRP	SA	AP	14	3	272,01	
Conserje (S.A.) (2)	PRP	SA	C2	18	57	440,55	
Operario Ordenanza	PRP		AP	16	57	440,55	
Conserje (3)	PRP		AP	14	3	429,53	
Conserje	PRP		AP	14	3	429,53	
Conserje		VAC	AP	14	3	429,53	
Conserje		VAC	AP	14	3	429,53	
Conserje (SA)		VAC					
Conserje (SA)		VAC					
CULTURA TEATRO ALKAZAR							
Auxiliar Administrativo		VAC	C2	18	7	480,92	
Operario S.M.	INT	VAC	AP	14	3	429,53	
Operario S.M.	INT	VAC	AP	14	3	429,53	
SERVICIOS MUNICIPALES-PARQUES Y JARDINES							
Operario Especialista		VAC	AP	15	3	429,53	
SERVICIOS MUNICIPALES-CEMENTERIO							
Administrador de Cementerio		VAC	C1	20	9	513,91	
Operario Esp. Cementerio	PRP		AP	15	24	683,99	FESTIV
Operario Esp. Cementerio	PRP		AP	15	24	683,99	FESTIV
Operario Esp. Cementerio	INT	VAC	AP	15	24	683,99	FESTIV
SERVICIOS MUNICIPALES-PLAZA DE ABASTOS Y MERCADOS							
Encargado Abastos	PRP		C2	20	70	889,55	DEDICACION/JORNADA PARTIDA/FESTIVIDAD
SERVICIOS MUNICIPALES-LIMPIEZA							
Limpiador/a	PRP		AP	14	3	429,53	
Limpiador/a	PRP		AP	14	3	429,53	
Limpiador/a	PRP		AP	14	3	429,53	
Limpiador/a	PRP		AP	14	3	429,53	
Limpiador/a	INT	VAC	AP	14	3	429,53	
Limpiador/a	INT	VAC	AP	14		508,94	FESTIVIDAD. PLAZA ABASTOS
Limpiador/a	PRP		AP	14	3	429,53	
Limpiador/a	PRP		AP	14	3	429,53	
Limpiador/a	INT	VAC	AP	14	3	429,53	
Limpiador/a	INT	VAC	AP	14		508,94	FESTIVIDAD. PLAZA ABASTOS
Limpiador/a	INT	VAC	AP	14	3	429,53	
Limpiador/a	PRP		AP	14	3	429,53	
Limpiador/a	PRP		AP	14	3	429,53	
Limpiador/a	PRP		AP	14	3	429,53	
Limpiador/a (50%)		VAC	AP	14	3	214,77	
Limpiador/a		VAC	AP	14	3	429,53	
Limpiador/a		VAC	AP	14	3	429,53	
Limpiador/a		VAC	AP	14	3	429,53	

CVE: BOP-2024-5819
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

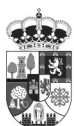


Miércoles, 13 de noviembre de 2024

DENOMINACIÓN	O	V	G	Niv.	Nº CE	C.E.	C. VARIABLE
SERVICIOS MUNICIPALES-VIGILANCIA							
Especialista Guarda		VAC	C2	18	7	480,92	
OBRAS-OFICINA							
Auxiliar Administrativo		VAC	C2	18	7	480,92	
OBRAS-MANTENIMIENTO GENERAL							
Especialista Conductor	PRP		C2	18	7	480,92	
Especialista Conductor	PRP		C2	18	7	480,92	
Especialista Conductor	INT	VAC	C2	18	7	480,92	
Especialista Albañil	INT	VAC	C2	18	7	480,92	
Especialista Albañil	PRP		C2	18	7	480,92	
Especialista Albañil	PRP		C2	18	7	480,92	
Especialista Albañil	INT	VAC	C2	18	7	480,92	
Especialista Albañil		VAC	C2	18	7	480,92	
Especialista Pintura		VAC	C2	18	7	480,92	
Especialista Mecánico	INT	VAC	C2	18	7	480,92	
Especialista Pintura		VAC	C2	18	7	480,92	
Especialista Carpintería		VAC	C2	18	7	480,92	
Especialista Cerrajería	PRP		C2	18	31	592,42	ESTRUCTURA
Operario Esp. Listero		VAC	AP	15	3	429,53	
Operario Esp. de Obra	PRP		AP	15	3	429,53	
Operario Esp. de Obra	INT	VAC	AP	15	3	429,53	
Operario S.M.	INT	VAC	AP	14	3	429,53	
OBRAS-MANTENIMIENTO CERRAJERIA							
Operario Esp. Cerrajería	INT	VAC	AP	15	3	429,53	
OBRAS-MANTENIMIENTO ELECTRICIDAD							
Encargado Electricista	PRP		C2	20	65	779,29	
Especialista Electricista	PRP		C2	18	7	480,92	
Operario Esp. Electricidad	INT	VAC	AP	15	3	429,53	
OBRAS-BRIGADA CAMINOS							
Coordinador de Brigada Verde	PRP		C2	20	65	779,29	ESTRUCTURA/DEDICACION
OBRAS-MANTENIMIENTO DEPORTES							
Operario Esp. Mantenimiento	PRP		AP	15	11	541,43	FESTIV
Operario Esp. Mantenimiento		VAC	AP	15	11	541,43	FESTIV
Operario de Serv Múltiples	INT	VAC	AP	14	3	429,53	
POLICIA- SEÑALIZACION							
Especialista de Señalización	PRP		C2	18	7	480,92	
Operario Esp. de Obra	PRP		AP	15	3	429,53	
INTERIOR-VIGILANCIA							
Especialista Taquilla	PRP		C2	18	7	480,92	
POLICIA-OFICINA							
Auxiliar Administrativo		VAC	C2	18	7	480,92	
POLICIA-GRUA							
Especialista Conductor		VAC	C2	18	66	711,88	
Especialista Conductor		VAC	C2	18	66	711,88	

- (1) Limpieza (TP 50%)
- (2) Especialista Albañil
- (3) Operario de servicios múltiples-Caminos

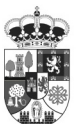
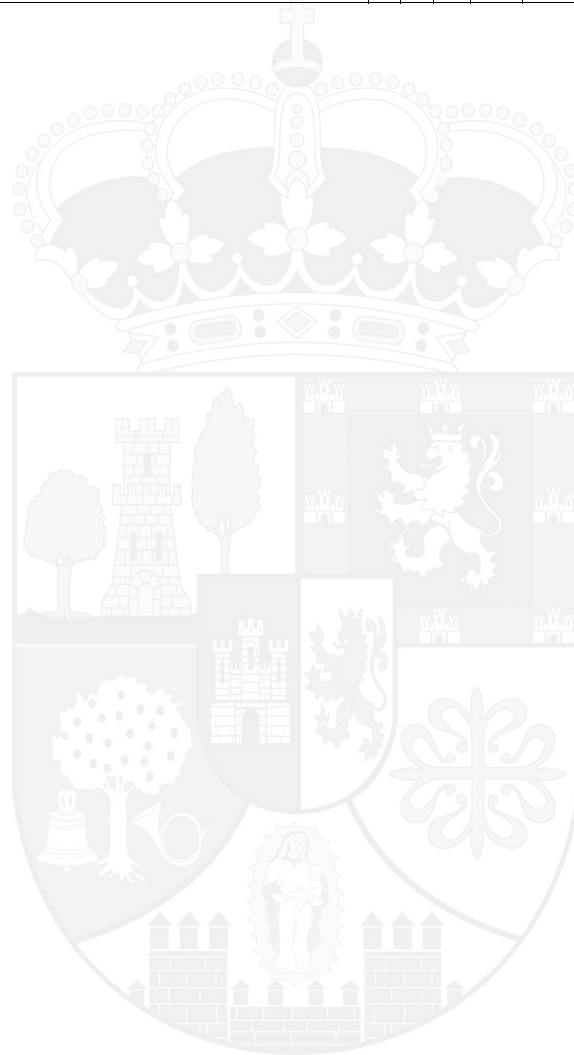
Importes:
Año 2023
Sábado/Domingo/Festivo: 35,00 €



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	O	V	G	Niv.	Nº CE	C.E.
Secretaría de Relaciones con Medios de Comunicación	LN		C1	20	67	1.088,55
Jefatura de Gabinete de Alcaldía	LN		C1	20	67	1.088,55
Secretaría de Gabinete de Alcaldía	LN		C1	20	69	886,14
Coordinador administrativo de Grupos Políticos	LN		C1	20	69	886,14
Administrativo de Grupos Políticos	LN		C1	20	72	608,99
Administrativo de Grupos Políticos	LN		C1	20	72	608,99
Auxiliar de Grupos Políticos	LN		C2	18	73	564,43



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

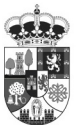
ANUNCIO. Aprobación de proyecto de obras de pavimentación (plan extraordinario de inversiones 2024).

El Sr. Alcalde de Santibáñez el Alto, en uso de las facultades que le están conferidas ha resuelto aprobar el siguiente Proyecto de Obra:

N.º EXPEDIENTE AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN DE LA OBRA
157/2024	PAVIMENTACIONES EN SANTIBÁÑEZ EL ALTO

Sometiéndose dicho Proyecto a información pública, durante el plazo de DIEZ DÍAS, para posibles alegaciones que en su caso se presenten.

Santibáñez el Alto, 8 de noviembre de 2024
Rubén Francisco González
ALCALDE



Miércoles, 13 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación del Expediente de Modificaciones de Crédito.

En sesión ordinaria de Pleno de 22 octubre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

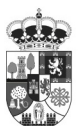
Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Se adjunta listado de modificaciones presupuestarias.

Torre de Santa Maria, 7 de noviembre de 2024

Leopoldo Barrantes López

SECRETARIO - INTERVENTOR



Miércoles, 13 de noviembre de 2024



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2024

INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		EXP. MODIF. 01
SUBV. EPD EMPLE@NDO23 - 2023/24		INCORPORACIÓN DE REMANENTES GFA
PARTIDA DE INGRESOS		Resolución de Presidencia 10/04/2024
870.10	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	-243.625,21
PARTIDA DE GASTOS		
241.131.00	Retribuciones Personal Laboral Temporal	185.195,90
241.160.00	Seguridad Social Personal Laboral Temporal	58.429,31
		243.625,21

INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		EXP. MODIF. 02
SUBV. AGE - PLANTATE 3.0 2023/24		INCORPORACIÓN DE REMANENTES GFA
PARTIDA DE INGRESOS		Resolución de Presidencia 10/04/2024
870.10	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	-79.995,84
PARTIDA DE GASTOS		
334.131.00	Retribuciones Personal Laboral Temporal	34.995,84
334.226.99	Gastos Diversos	15.000,00
334.227.99	Otros trabajos realizados por Otros Profesionales	15.000,00
334.623.00	Inversiones nuevas en Maquinaria	15.000,00
		79.995,84

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		EXP. MODIF. 03
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA [MOTONIVELADORA]		CRÉDITO EXTRAORDINARIO
PARTIDA DE INGRESOS		Acuerdo de PLENO 16/05/2024
462.00	APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS MANCOMUNADOS	108.900,00
PARTIDA DE GASTOS		
454.623.00	Inversión real en Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	108.900,00

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS		EXP. MODIF. 04
SUBV. DIPUTACIÓN "AUTOBUSES JATO 2024"		GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
PARTIDA DE INGRESOS		Resolución de Presidencia 18/10/2024
461.00	INGRESOS DE DIPUTACIONES	1.800,00
PARTIDA DE GASTOS		
334.204.00	Arrendamiento de material de transporte. Cultura	1.800,00

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS		EXP. MODIF. 05
SUBV. PROPREFAME		GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
PARTIDA DE INGRESOS		Resolución de Presidencia 18/10/2024
450.02	TRANSF. CORRIENTES CCAA EN MATERIA SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	19.468,96
PARTIDA DE GASTOS		
231.131.00	Retribuciones Personal Laboral-Temporal	14.152,07
231.160.00	Seguridad Social	4.716,89
231.231.20	Locomoción	600,00
		19.468,96

